

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LXII — Nº 8.794</p> <p>EDICION DE 36 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 18 de mayo de 1971</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191</p>
<p>HORARIO</p> <p>—</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Governador</p> <p>Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno</p> <p>Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía</p> <p>Ing. FLORENCIO ELIAS Ministro de Bienestar Social</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>—</p> <p>EDDY OUTES Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos. el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algo

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio de Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuarse un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Annual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos Estatutos Sociales	0,09	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

DECRETOS

M. de Gobierno Nº 2143 del 29-3-71 — Apruébase la Ordenanza General Impositiva - Ejercicio 1970 de la Municipalidad de El Quebrachal departamento de Anta	2581
---	------

LICITACION PUBLICA

Nº 6965 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 5	2594
Nº 6947 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 3	2594
Nº 6945 — Ministerio de Bienestar Social Nº 4	2594
Nº 6861 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 5/71	2594
Nº 6862 — Dirección de Vialidad de Salta. Lic. Nº 6/71	2594

LICITACION PRIVADA

Nº 6948 — Municipalidad de la Ciudad de Salta. Lic. Nº 11/71	2594
Nº 6946 — Ministerio de Bienestar Social. Lic. Nº 4	2594

EDICTO CITATORIO

Nº 6920 — Lutz Witte e Hilda Gertrudis Schaffler de Oerton	2595
Nº 6919 — Lutz Witte	2595

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 6964	— Ceferino Velarde	2595
Nº 6950	— Juan López Robles	2595
Nº 6923	— Martina Sandoval	2595
Nº 6907	— Sixto Yufra	2596
Nº 6901	— Sara Yotkovsky de Koss	2596
Nº 6896	— Acuña Paula Josefa	2596
Nº 6890	— Juan Hernando	2596
Nº 6891	— Julio Echenique	2596
Nº 6888	— Artemio C. Quiroga	2596
Nº 6865	— Agueda Dorotea Acuña de Flores	2596
Nº 6864	— Mamerto Baltazar Guzmán	2596
Nº 6859	— Desiderio Peñalosa	2596
Nº 6858	— Bernardina Armella de Quinteros	2596
Nº 6857	— Petrona Amador de Castelo	2597
Nº 6845	— Ambertín José	2597
Nº 6839	— Cruz Díaz	2597
Nº 6838	— Regina Rosalía Ontiveros de Romero	2597
Nº 6833	— Otilia Alvarez de López	2597
Nº 6826	— José Manuel Carrera	2597

REMATE JUDICIAL

Nº 6974	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Apoyo Comercial S.A. vs. Sabant, Enzo Oscar y otro	2597
Nº 6973	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Olivetti Argentina S.A. vs. Héctor Amaranto Montoya o Montoya y Cía.	2597
Nº 6972	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Somachini Abrate y Cía. S.A. vs. Palavecino Avelino V.	2598
Nº 6971	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Simkin Osafas vs. Sánchez Ramón Gervacio	2598
Nº 6970	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Zilli Gilberto vs. Irene Estofán de Rojas	2598
Nº 6967	— Por Carlos René Avellaneda. Juicio: Olmedo José Enrique vs. Rengel Baltazar	2598
Nº 6958	— Por Raúl Racioppi. Juicio: C.R.A. vs. García Miguel	2598
Nº 6957	— Por Arturo Salvatierra. Juicio: Regis Matías vs. Ramos Gerardo y otro	2598
Nº 6956	— Por Raúl Racioppi. Juicio: El Cardón S.A. vs. Rocha Arrazola José	2599
Nº 6955	— Por Raúl Racioppi. Juicio: Ubiña Armando vs. Reyes Erázú Francisco	2599
Nº 6954	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Luján Hnos. S.A. vs. Marinero o Marinazo Adolfo Benito	2599
Nº 6953	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Peñalva Juan Carlos vs. Sánchez Marcelino	2599
Nº 6952	— Por Ernesto V. Solá. Juicio: Brimer Manuel vs. Lozada César Alberto	2599
Nº 6944	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Sánchez Juan B. vs. Mónico Carlos María	2599
Nº 6943	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Ovejero Bruno Miguel vs. Mojica Aristóbulo	2600
Nº 6942	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Artaza Martín Federico vs. Salica José E.	2600
Nº 6941	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Zavaleta A. Rafael Antonio vs. De Diego A. Isidoro M.	2600
Nº 6940	— Por Julio C. Herrera. Juicio: García Cándido vs. Gómez Carlos A.	2600
Nº 6939	— Por Julio C. Herrera. Juicio: García Cándido vs. Ruiz Huidobro Dora de	2600
Nº 6938	— Por Julio C. Herrera. Juicio: García Cándido vs. Huidobro Julián S. Ruiz	2600
Nº 6936	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. Calamaro Mauricio Orlando	2600
Nº 6930	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. vs. El Importador S.R.L. y otros	2601
Nº 6929	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Martínez Consuelo Rodríguez de vs. José Oscar García	2601
Nº 6928	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Inval S.R.L. vs. Sarmiento Carlos	2601
Nº 6927	— Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Permanente S.A. vs. Correa Arcadio	2601
Nº 6926	— Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Permanente S.A. vs. Establecimiento Universo S.A.	2601
Nº 6925	— Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Permanente S.A. vs. Grande Martín Federico	2602
Nº 6924	— Por Justo C. Figueroa Cornejo. Juicio: Permanente S.A. vs. Latorre Juan	2602
Nº 6885	— Por Raúl Racioppi. Juicio: L. C. Cía. Arg. de Seguros S. A. vs. Nallim Juan C. y otro	2602
Nº 6886	— Por Raúl Racioppi. Juicio: De La Merced Manuel vs. Luis Gerardo Escudero y otro	2602
Nº 6881	— Por Ricardo Gudiño. Juicio: Tauro S.R.L. vs. Francisco Roberto Ramírez	2602
Nº 6874	— Por Julio C. Herrera. Juicio: Testamentario - Mallegni Bernarda Rosa Juárez de	2603

	Pág. Nº
Nº 6873 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Mercantil Agrícola e Industrial S.R.L. vs. Tapia de Ruiz Angélica del Carmen	2603
Nº 6850 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Silva Francisco Antonio vs. Causarano Guillermo	2603
Nº 6842 — Por Mario José Ruiz de los Llanos. Juicio: Jiménez María Teresa Linares de vs. Lizárraga Simeón y otro	2603
Nº 6835 — Por Carlos René Avellaneda. Juicio: López Cabada Agustín vs. Falconaro Iosé A. y otro	2603
Nº 6828 — Por Julio C. Herrera. Juicio: González Santi H. Domingo vs. Cardozo Jorge Mario	2604
Nº 6816 — Por José Mario Ruiz de los Llanos. Juicio: Rosa Puertas de Botines vs. Ruiz Hugo Alberto Cecilio y otro	2604

CITACION A JUICIO

Nº 6949 — Luna Carlos Arnaldo	2604
Nº 6898 — José Paz Aldunate	2604

CONCURSO CIVIL

Nº 6883 — Luis A. Territoriales	2604
Nº 6882 — Zacarías Cañizares	2605

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 6895 — Vicente A. Massafra	2605
-------------------------------------	------

EDICTO PENAL

Nº 6975 — Causa c/Escalante Juan Cristóbal	2605
--	------

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 6968 — Motel Huaico	2605
------------------------------	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 6959 — Riosal S.A.M.I.C.A.	2605
------------------------------------	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 6976 — Party S.A. Para el día 26-5-71	2606
Nº 6969 — Centro Cultural del Perpetuo Socorro. Para el día 6-6-71	2606
Nº 6966 — Asociación Bioquímica de Salta. Para el día 28-5-71	2606
Nº 6963 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica. Para el día 4-6-71	2606
Nº 6962 — Club Social y Deportivo Coronel Luis Burela - Chicoana. Para el día 30 de Mayo de 1971	2607
Nº 6961 — Luracatao S.A. Para el día 11-6-71	2607
Nº 6960 — Apoyo Comercial S.A. Para el día 8-6-71	2607
Nº 6951 — Club de Caza y Pesca Los Unidos. Para el día 6-6-71	2608
Nº 6922 — Instituto Médico de Salta S.A. Para el día 28-5-71	2608
Nº 6918 — Fernández Hnos. y Cía. S.A. Para el día 24-5-71	2608
Nº 6917 — Simón Zeitune e Hijos S.A. Para el día 29-5-71	2608
Nº 6914 — Las Moras S.A. Para el día 23-5-71	2609
Nº 6893 — Automotores Noroeste S.A. Para el día: 20-5-71	2609
Nº 6887 — Desmonte S.A. Para el día: 29-5-71	2609
Nº 6877 — Vidal y Cía. Ltda. S.A. Para el día 31-5-71	2609
Nº 6875 — Vidmar S.A. Para el día 31-5-71	2609
Nº 6832 — Nascalin S.A.C.I. y F. Para el día 29-5-71	2610

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de marzo de 1971.

DECRETO Nº 2143

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-877.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Quebrachal, departamento de Anta, eleva para su aprobación la Ordenanza General Impositiva, Ejercicio 1970;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 107 vta. y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 109 y lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 107 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza General Impositiva - Ejercicio 1970, de la Municipalidad de El Quebrachal, departamento de Anta, que corre de fs. 2 a fs. 28 del presente expediente.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

EJERCICIO 1970

El Intendente Municipal, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º — A partir del día primero de enero de 1970 las tasas y retribuciones de servicios municipales, se pagarán de acuerdo a las siguientes disposiciones:

CAPITULO PRIMERO

La tasa impositiva de retribuciones de los servicios de Alumbrado y Limpieza grava anualmente a los propietarios dentro del radio urbano en la cual se efectúan éstos, u oficios que disfruten del mismo.

Art. 2º — El cobro de estos servicios se

hará efectivo en las Oficinas de la Municipalidad. Sección "Recaudación General", y en la forma que sigue:

Alumbrado 1er. Radio

Edificado por metro lineal y por mes \$ 0,10
Baldío por metro lineal y por mes \$ 0,15

Limpieza 1er. Radio

Edificado por metro lineal y por mes \$ 0,15
Baldío por metro lineal y por mes \$ 0,15

Alumbrado 2do. Radio

Edificado por metro lineal y por mes \$ 0,08
Baldío por metro lineal y por mes \$ 0,13

Limpieza 2do. Radio

Edificado por metro lineal y por mes \$ 0,08
Baldío por metro lineal y por mes \$ 0,13

Art. 3º — Todo establecimiento comercial al por mayor y menor, industria, profesión, arte u oficio que se ejerza en el municipio pagará en concepto de patente e inspección por año una tasa de acuerdo a la siguiente clasificación:

"A"

- 1) Almacén por mayor \$ 50,—
- 2) Almacén por menor \$ 30,—
- 3) Almacén de artefactos eléctricos \$ 30,—
- 4) Alfarerías \$ 15,—
- 5) Armerías y cuchillerías \$ 15,—
- 6) Aserraderos motorizados \$ 50,—
- 7) Aserraderos motorizados con explotación de bosques \$ 80,—
- 8) Agencias de diarios, revistas y loterías \$ 15,—
- 9) Agencias de venta de cervezas \$ 40,—
- 10) Academias de Corte y Confección, Dactilografía y Taquig. \$ 15,—

"B"

- 1) Bares de primera categoría \$ 60,—
- 2) Bares de segunda categoría \$ 40,—
- 3) Boliches \$ 35,—
- 4) Bazares \$ 30,—
- 5) Bufette de Abogados, Escritorios, etc. \$ 50,—
- 6) Barracas \$ 35,—

"C"

- 1) Carpinterías mecánicas de 1ª \$ 40,—
- 2) Carpinterías mecánicas de 2ª \$ 25,—
- 3) Carpinterías a mano \$ 15,—
- 4) Carnicerías \$ 35,—
- 5) Casa de Tejidos, Mercerías, Roperías y Sombrererías por mayor \$ 50,—
- 6) Casas de Tejidos, Mercerías, Roperías y Sombrererías por menor \$ 30,—
- 7) Casas de venta de bicicletas \$ 30,—

8) Casas de venta de artículos p/ hombres, señoras y niños	\$ 30,—		
9) Casas de Modas y Confecciones	\$ 30,—		
10) Casas de venta de café, te y chocolates	\$ 30,—		
11) Casas de venta de artículos p/ el hogar	\$ 40,—		
12) Casas de venta de artículos de óptica	\$ 40,—		
13) Casas de venta de artículos de fotografía	\$ 30,—		
14) Consultorios médicos y odontológicos	\$ 50,—		
15) Concesionarios de bebidas alcohólicas	\$ 50,—		
16) Cigarrerías	\$ 20,—		
17) Casas de venta de accesorios p/automotores	\$ 50,—		
18) Casas de venta de máquinas de escribir, coser, contabilidad	\$ 30,—		
19) Casas de pensión familiar	\$ 25,—		
20) Casas de venta de artículos sanitarios	\$ 40,—		
21) Cinematógrafos	\$ 50,—		
22) Cabaret's y Dancings	\$ 100,—		
"D"			
1) Depósitos de azúcar	\$ 50,—		
2) Depósitos de venta de materiales de construcción	\$ 50,—		
3) Depósitos de venta de maderas	\$ 40,—		
4) Depósitos de venta de leña, carbón y alfalfa	\$ 25,—		
5) Depósitos de venta de cereales y varios	\$ 50,—		
6) Depósitos de venta de comestibles y varios	\$ 40,—		
7) Despensas	\$ 25,—		
8) Depósitos de bebidas alcohólicas	\$ 50,—		
9) Discotecas	\$ 20,—		
"E"			
1) Empresa de Pompas Fúnebres	\$ 70,—		
2) Escritorios de comisiones, consignaciones o representaciones	\$ 30,—		
3) Estaciones de Servicios	\$ 30,—		
4) Estudios fotográficos	\$ 30,—		
"F"			
1) Farmacias	\$ 40,—		
2) Fábricas de masas, caramelos y dulces	\$ 40,—		
3) Fábricas de embutidos	\$ 40,—		
4) Fábricas de Mosaicos	\$ 40,—		
5) Fábricas de soda, refrescos y bebidas gaseosas	\$ 30,—		
6) Fábricas de helados	\$ 35,—		
7) Fábricas de hielo	\$ 60,—		
8) Ferreterías	\$ 40,—		
9) Fiambrerías	\$ 30,—		
10) Fondas con hospedaje	\$ 30,—		
11) Fondas sin hospedaje	\$ 25,—		
12) Fruterías y verdulerías	\$ 20,—		
"G"			
1) Garages	\$ 25,—		
			"H"
		1) Hojalaterías	\$ 20,—
		2) Hoteles con bar	\$ 60,—
		3) Hoteles sin bar	\$ 40,—
		4) Herrerías	\$ 20,—
			"I"
		1) Institutos de belleza, permanentes y peinados	\$ 20,—
			"J"
		1) Jugueterías	\$ 30,—
		2) Joyerías y relojerías	\$ 30,—
			"K"
		1) Kloscos en general	\$ 25,—
			"L"
		1) Librerías y papelerías	\$ 30,—
		2) Laboratorios de análisis clínicos	\$ 50,—
			"M"
		1) Mueblerías	\$ 40,—
		2) Modistas con talleres	\$ 30,—
		3) Modistas sin talleres	\$ 15,—
			"P"
		1) Panaderías y pastelerías	\$ 30,—
		2) Parrilladas	\$ 25,—
		3) Peluquerías de 1ª categoría	\$ 30,—
		4) Peluquerías de 2ª categoría	\$ 20,—
		5) Peluquerías de 3ª categoría	\$ 15,—
		6) Perfumerías	\$ 20,—
		7) Puestos de venta de pan y facturas	\$ 15,—
			"R"
		1) Restaurantes con bar	\$ 35,—
		2) Restaurantes sin bar	\$ 20,—
		3) Rotiserías con bar	\$ 30,—
		4) Rotiserías sin bar	\$ 20,—
			"S"
		1) Sastrerías	\$ 40,—
		2) Sastrerías con venta de casimires	\$ 50,—
		3) Sanatorios	\$ 80,—
		4) Salones de lustrar	\$ 20,—
		5) Sombrererías	\$ 25,—
			"T"
		1) Talleres de vulcanización	\$ 35,—
		2) Talleres de tornería mecánica	\$ 45,—
		3) Talleres con venta de repuestos	\$ 45,—
		4) Talleres sin venta de repuestos	\$ 25,—
		5) Talleres de reparaciones de bicicletas	\$ 20,—
		6) Talleres de relojería	\$ 20,—
		7) Talleres de zapatería	\$ 15,—
		8) Talleres de zapatería con venta de artículos	\$ 25,—
		9) Talleres de talabartería y marroquinería	\$ 25,—
		10) Tintorerías	\$ 20,—
			"Z"
		1) Zapaterías	\$ 35,—

2) Zapatillerías con artículos de goma \$ 25,—

Art. 4º — Los negocios no determinados en la clasificación pagarán por analogía.

Art. 5º — La retribución de los servicios de Alumbrado y Limpieza será pagada, ya sea, que el servicio se efectúe en su totalidad, diaria o periódicamente; a los efectos de este artículo se tendrá en cuenta que toda propiedad situada dentro del radio urbano, goza de beneficio de alumbrado y limpieza, aun no siendo edificada.

Art. 6º — El servicio de alumbrado y limpieza se cobrará por trimestres adelantados y en lo que respecta al comercio el pago será adelantado por semestres, o sea en enero y julio de cada año.

Art. 7º — Fijase la época para efectuar el pago sin ningún recargo el último día hábil del segundo mes de cada trimestre o semestre; a partir de entonces se aplicará un recargo del veinte por ciento, cuyos respectivos importes serán ingresados como recursos del municipio.

Art. 8º — Vencido cada trimestre o semestre que se cobre, los contribuyentes que no hubiesen efectuado el pago de los servicios prestados, sufrirán una multa que será aplicada en la escala siguiente:

- a) Por el primer mes siguiente al vencimiento el 2%
- b) Por el segundo mes siguiente al vencimiento el 4%

Art. 9º — Los moradores de todo inmueble están obligados a depositar en las veredas del mismo, la basura de su domicilio, en un tacho o cajón adecuado para su fácil recolección por el carro municipal, quedando completamente prohibido amontonar sobre el cordón de la vereda, basura de cualquier naturaleza o diseminarla por la calzada; los infractores a esta disposición sufrirán una multa que oscilará entre los cinco (5,-) y diez (10,-) pesos.

Art. 10. — Quedan eximidos del pago de alumbrado y limpieza las siguientes propiedades:

- a) Los templos de cualquier culto y religión;
- b) Pertenecientes al Gobierno Nacional o Provincial;
- c) Pertenecientes a Sociedades de Socorros Mutuos y Sociedades de beneficencia, siempre que éstas no produzcan renta alguna y-tengan Personería Jurídica.

CAPITULO SEGUNDO

Espectáculos Públicos

Art. 11. — Los espectáculos públicos y casas de recreo dentro del municipio abonarán el impuesto siguiente:

- a) Bailes públicos en general c/orquesta por día \$ 20,—
- b) Bailes públicos en general s/orquesta por día \$ 15,—
- c) Bailes para instituciones deportivas o benéficas por día \$ 5,—

d) Bailes para instituciones deportivas o benéficas c/orquesta por día \$ 10,—

Los espectáculos de varieté que se realicen en bares, confiterías en pistas al aire libre o en cualquier otro lugar, abonarán el siguiente impuesto: Número de varieté y bailes c/orquesta por noche \$ 15,—

Cinematógrafos, teatros, etc., que realicen funciones en cualquier lugar habilitado a tales fines con cobro de entradas (con carácter transitorio) por función, de la recaudación, pago en el acto el 10%

e) Cinematógrafos con carácter permanente abonarán por cada entrada \$ 0,50

f) Circos, por función, sobre la recaudación 10%

g) Parque de diversiones, categoría única, por función \$ 10,—

h) Espectáculos de lucha, fakirismo, etc. \$ 5,—

i) Músicos ambulantes, por día de función (actuación) \$ 5,—

j) Músicos ambulantes, por mes de función (actuación) \$ 1,—

k) Máquinas de juegos de mano o aparatos automáticos que funcionen en el interior de negocios o en la vía pública, pagarán por mes \$ 150,—

l) Idem al anterior, pero por día \$ 10,—

m) Bailes de Carnaval por día \$ 35,—

n) Kermeses y romerías por día \$ 15,—

ñ) Mesas de billa, billares o snooker, cada una, por año \$ 20,—

Art. 12. — Con excepción del rubro de cines, todos los demás detallados en el artículo anterior, deberán solicitar permiso ante el Departamento Ejecutivo, en sellado correspondiente y pagar el impuesto por adelantado. Los contraventores serán penados con multas del 50% sobre el valor del impuesto fijado.

Art. 13. — El Departamento Ejecutivo fijará el horario para la ejecución o realización de bailes de cualquier espectáculo público, teniendo éste libre acceso y facultades para suspender aquellos que atenten contra la moral y buenas costumbres o no cumplieren con otros requisitos establecidos por la Municipalidad.

Ocupación de la vía pública

Art. 14. — Por la ocupación de la vía pública deberán solicitar permiso al Departamento Ejecutivo, con el sellado correspondiente y pagarán el siguiente impuesto:

- 1) Por colocar mesas con sillas frente a los cafés, bares, confiterías, etc., hasta 10 mesas por año \$ 10,—
- 2) Por más de 10 mesas p/año \$ 15,—
- 3) No podrán ocupar más del lugar que les corresponda dentro

del limite de su propiedad, ni entorpecer el libre tránsito de la vereda.

- 4) Tampoco se permitirá las colocaciones de más de una hilera de mesas en las calles, las que deberán ser colocadas junto al cordón de la vereda
- 5) Los infractores a la presente reglamentación serán penados con multas de \$ 5.-
- 6) Para colocar vidrieras pequeñas adheridas a la pared pagarán por año \$ 10,—
- 7) Para construir palcos o kioscos en las calles cedidas para corsos, pagarán por cada uno y por día \$ 5,—
- 8) Por cada toldo colocado frente al edificio, por año \$ 5,—
- 9) Por exhibición de mercaderías en puertas de negocios, por año \$ 5,—
- 10) Kioscos para venta de cigarrillos, frutas, diarios y loterías por mes \$ 10,—
- 11) Idem por año \$ 50,—
- 12) Queda prohibida la ocupación de la vía pública con materiales de construcción, leña, etc., bajo pena de multa de \$ 5.— por día y cuya sanción será aplicada después de las 48 horas de haber sido depositadas en la calzada.

Surtidores de nafta y otros

Art. 15. — El permiso para instalar surtidores de nafta u otros del ramo se otorgará previa solicitud con el sellado correspondiente de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1) Ubicarlos en lugares donde no signifiquen peligro para el resto del inmueble o personas.
- 2) Cada surtidor de nafta, kerosene, gas-oil, etc., pagará una tasa por año, de \$ 20,—
- 3) Cada surtidor para expendio de kerosene o aceite, ubicado dentro del local, pagará por año \$ 10,—
- 4) Los depósitos de combustibles serán subterráneos y de la capacidad que autorice el Departamento Ejecutivo, no pudiendo levantarse sobre la superficie de la tierra otra instalación que la bomba propiamente dicha.
- 5) Todas las instalaciones deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene y conservación, debiendo las bombas disponer de aparatos registradores del expendio del combustible, los que serán ensayados por el Departamento Ejecutivo.
- 6) Todo surtidor debe estar provisto de aparatos matafuegos o extinguidores especiales, los que serán controlados por el Departamento Ejecutivo, ase-

gurándose su permanente estado de buen funcionamiento.

Art. 16. — El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la instalación de Kioscos para venta de cigarrillos, fósforos, diarios, revistas, frutas, bebidas sin alcohol, etc., en las veredas de las plazas públicas, siempre que estén ubicados en forma que no obstaculicen el tránsito, que guarden las condiciones de higiene y estética necesarias, debiendo ajustarse a la siguiente reglamentación:

- 1) Toda solicitud para la construcción de Kioscos para venta de todos los artículos previstos, deberán llenar los requisitos del sellado correspondiente.
- 2) Todos los Kioscos deberán ser construidos con materiales de primera y en mampostería, o de madera, siempre que observen las condiciones de la presente reglamentación.
- 3) Los Kioscos construidos en mampostería gozarán de una concesión por cinco años para su explotación, durante cuyo plazo serán eximidos del pago de impuestos por la ocupación de la vía pública; vencido dicho plazo éstos pasarán a propiedad de la Municipalidad, quien deberá llamar a licitación para la explotación de los mismos, debiendo dar preferencia en igualdad de condiciones a sus propietarios iniciales.
- 4) Los Kioscos construidos en madera gozarán de dos años para su explotación, al término del cual el Departamento Ejecutivo, podrá renovar o revocar el permiso concedido.

CAPITULO TERCERO

Tasa de Pesas y Medidas

Art. 17. — Todo comerciante o industrial que tenga que hacer uso de Pesas y Medidas está obligado a permitir la inspección y constatación por parte del personal municipal de las pesas y medidas que tenga en su negocio para la utilización comercial, la que se ajustará estrictamente a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional Nº 825 de Pesas y Medidas, y abonarán a la comuna la siguiente tasa anual:

- 1) Por cada metro o doble metro \$ 5,—
- 2) Por cada Báscula o Balanza de plataforma hasta 1.000 ks. \$ 9,—
- 3) Por cada Báscula o Balanza de plataforma desde los 1.001 kilos en adelante \$ 13,—
- 4) Por cada balanza de plataforma o plato automático de mostrador \$ 7,—
- 5) Por cada medida de Hectolitro \$ 3,—
- 6) Por cada medida de Medio Hectolitro \$ 2,—
- 7) Por cada medida de Doble \$ 1,50
- 8) Por cada medida de Decalitro o Medio Decalitro \$ 1,—
- 9) Por cada medida de Litro o Doble Litro \$ 0,70

- 10) Por cada medida de Submúltiplo de Litro \$ 0,50
 11) Por cada Heladera instalada en los negocios \$ 5,—

Art. 18. — Los que usaren pesas y medidas que establezcan irregularidades en su cantidad y medida, sufrirán una multa de \$ 50,- a \$ 100,-.

Art. 19. — El derecho de impuesto y pago del mismo, deberá efectuarse hasta el día 31 de marzo de cada año, para los negocios empadronados en el mismo, solamente será divisible en semestre para los empadronados en el transcurso del año, entendiéndose que los que se inicien después del 30 de junio de cada año, les corresponde la mitad del impuesto.

Art. 20. — Queda totalmente prohibido el usar elementos que desempeñen el papel de pesas y medidas reglamentarias, tales como piedras, hierros, plomos, etc., como así en las medidas usar tablas, varillas u otros elementos que no sea el reglamentario.

Art. 21. — Los instrumentos mencionados, pesas y medidas, que hallan sido encontrados adulterados, serán decomisados y no se devolverá sin previo control de su normal desenvolvimiento y previo pago de la multa de \$ 50,- y sin perjuicio de las sanciones establecidas por el Código Penal, en caso de no ser posible de volver a su normal desenvolvimiento serán decomisados definitivamente.

Art. 22. — El derecho de Inspección y Control se abonará una sola vez al año, pero el Departamento Ejecutivo podrá inspeccionar cuantas veces lo considere necesario en forma gratuita para el propietario.

CAPITULO CUARTO

Tasas de Rodados

Art. 23. — Las tasas de rodados se fijan por año y de acuerdo a la siguiente clasificación:

- | | |
|--|---------|
| 1) Carros particulares o de alquiler | \$ 10,— |
| 2) Carritos a mano | " 3,— |
| 3) Zorras | " 8,— |
| 4) Coches de Plaza | " 8,— |
| 5) Jardineras, Sulkys y Tilburis | " 8,— |
| 6) Carritos, triciclos para venta de helados | " 5,— |
| 7) Triciclos para reparto | " 5,— |
| 8) Bicicletas de paseo y otras | " 3,— |

Art. 24. — A los fines del patentamiento de bicicletas y triciclos la Municipalidad procederá a registrar el número de cuadro, que servirá como antecedente en posteriores renovaciones de patentes.

Art. 25. — Las patentes de los rodados son intransferibles de un vehículo a otro, el que circule con una chapa que no le corresponda, pagará la patente íntegra del año, con un recargo del 50 por ciento.

Art. 26. — Todo vehículo que circule por la jurisdicción de este Municipio, deberá llevar colocada en el lugar reglamentario

del mismo la patente correspondiente, no pudiendo adulterar el precinto de seguridad que se le coloca en su oportunidad. Los que por cualquier causa hubieren extraviado patente y precinto de este Municipio deberán presentar de inmediato a esta Municipalidad, a los efectos de su reposición previo pago de los mismos y un gravamen de \$ 1,-. Los que fueren encontrados en contravención de este artículo sufrirán una multa de \$ 10,-.

Art. 27. — Queda facultada la Municipalidad para solicitar la detención de todo vehículo que circule no llevando en lugar visible la patente del año correspondiente, como así mismo los que adulteren los precintos. Los propietarios que hicieren caso omiso al pago de las patentes respectivas, el cobro se efectuará por vía de apremio.

Art. 28. — Queda entendido que estas disposiciones complementarias se refieren a los vehículos de tracción a sangre, bicicletas y triciclos únicamente. Todos los propietarios que se mencionan en el Art. 23 de esta Ordenanza, deberán solicitar la respectiva patente en esta Municipalidad hasta el día 28 de febrero de cada año, debiendo abonar el sellado correspondiente adherido a la solicitud. Quien infrinja esta Ordenanza sufrirá una multa que oscilará entre el 50 y 100 por ciento de la patente.

Art. 29. — La Oficina respectiva de esta Municipalidad, confeccionará un Registro de Empadronamiento de rodados en general.

CAPITULO QUINTO

Patente de Automotores

Art. 30. — Fijase el precio de las patentes de automotores (vehículos) en la siguiente forma, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 121 - G:

a) Automóviles, Rurales, Jeeps, Taxis, Vehículos Utilitarios de Pasajeros. (Tasa Anual)

Cat.	
1ª	Hasta el modelo 1935 \$ 14,—
2ª	Desde el modelo 1936 al 1940 " 20,—
3ª	Desde el modelo 1941 al 1945 " 26,—
4ª	Desde el modelo 1946 al 1950 " 32,—
5ª	Desde el modelo 1951 al 1955 (p/kg.) " 0,03
6ª	Desde el modelo 1956 al 1960 (p/kg.) " 0,04
7ª	Desde el modelo 1961 al 1965 (p/kg.) " 0,05
8ª	Desde el modelo 1966 en adelante p/kg. " 0,06
9ª	Jeep hasta el modelo 1960 " 30,—
10ª	Jeep desde el modelo 1961 al 1965 " 35,—
11ª	Jeep desde el modelo 1966 en adelante " 40,—
12ª	Rurales utilitarias " 45,—
13ª	Taxímetros - categoría única " 30,—

b) Camionetas y Furgones en chasis afines. (Tasa Anual)

Cat.

1ª	Hasta el modelo 1935	\$ 12,—
2ª	Desde el modelo 1936 al 1940	" 15,—
3ª	Desde el modelo 1941 al 1945	" 18,—
4ª	Desde el modelo 1946 al 1950	" 22,—
5ª	Desde el modelo 1951 al 1955	" 26,—
6ª	Desde el modelo 1956 al 1960	" 30,—
7ª	Desde el modelo 1961 al 1965	" 36,—
8ª	Desde el modelo 1966 en adelante	" 42,—

c) Camiones y Furgones en chasis afines (Tasa Anual)

Cat.

1ª	Hasta el modelo 1935	\$ 12,—
2ª	Desde el modelo 1936 al 1940 (p/kg.)	" 0,03
3ª	Desde el modelo 1941 al 1950 (p/kg.)	" 0,04
4ª	Desde el modelo 1951 al 1960 (p/kg.)	" 0,05
5ª	Desde el modelo 1961 en adelante	" 0,06

d) Camión tractor (Tasa Anual)

Categoría única \$ 40,—

e) Automotores afectados al servicio Fúnebre, (Tasa Anual)

Carroza, categoría única \$ 60,—

Porta Coronas, categoría única " 90,—

f) Acoplados - (Tasa Anual)

Cat.

1ª	Hasta 5.000 kgs.	\$ 20,—
2ª	Desde 5.000 kgs. hasta 7.000 kgs.	" 26,—
3ª	Desde 7001 kgs. hasta 10.000 kgs.	" 32,—
4ª	Desde 10.000 kgs. hasta 15.000 kgs.	" 38,—
5ª	Desde 15.001 kgs. en adelante	\$ 44,—

g) Transporte de pasajeros: Colectivos, ómnibus, bañaderas y afines (Tasa Anual)

Cat.

1ª	De 16 a 21 pasajeros sentados	\$ 60,—
2ª	De 22 a 30 pasajeros sentados	" 72,—
3ª	De 31 en adelante	" 84,—

h) Motocicletas, Motonetas, Motocargas, Ciclomotores y Velomotores - (Tasa Anual)

Cat.

1ª	Hasta 50 cc.	\$ 3,60
2ª	Desde 51 cc. hasta 100 cc.	" 4,80
3ª	Desde 101 cc. hasta 150 cc.	" 6,—
4ª	Desde 151 cc. hasta 200 cc.	" 7,20
5ª	Desde 201 cc. hasta 500 cc.	" 9,60
6ª	Desde 501 cc. en adelante	" 12,—

i) Ensayo para automotores y motocicletas (Tasa Anual)

Automotores, categoría única \$ 72,—
 Motocicletas, categoría única " 18,—

j) Registro de Conductores

Todas las categoría \$ 12,—

k), Certificados de Libre Deuda

Para automotores \$ 10,—
 Para motocicletas, motonetas y ciclomotores " 5,—

Art. 31. — Las patentes serán abonadas antes del día 28 de febrero de cada año; los infractores abonarán el importe de las mismas con un recargo del 50 al 100 por ciento.

Art. 32. — Para todos los vehículos automotores se aplicarán las disposiciones generales para rodados que estipula esta Ordenanza.

Art. 33. — El precio de las chapas para rodados y motocicletas, etc. será anualmente establecido por la Municipalidad mediante Resolución, teniendo en cuenta el costo de la chapa y además el recargo prudente de los gastos.

Art. 34. — Los automóviles de propiedad de la Nación, Provincia, de Reparticiones Estatales en general, así como los pertenecientes a los Cuerpos Consulares que gocen de excepción en virtud de Leyes y Ordenanzas, recibirán la chapa que corresponda sin cargo.

CAPITULO SEXTO

Líneas, Niveles y Edificación

Art. 35. — Toda persona que deba efectuar alguna edificación, reparación o cerrar su propiedad dentro del radio urbano o suburbano del Municipio, solicitará a esta Municipalidad el permiso respectivo y el sellado correspondiente, el que será entregado después de haber llenado los requisitos que siguen:

- 1) Presentación de recibos y comprobantes de que no adeuda suma alguna en concepto de Alumbrado y Limpieza.
- 2) Los planos de obra a realizarse deberán estar firmados por constructores matriculados, o albañiles autorizados o reconocidos por esta comuna.
- 3) Pago por adelantado de las siguientes tasas:
 - a) Por edificación en el primer radio, el 10 por mil sobre la edificación total de la obra, dentro del Pueblo.
 - b) Por edificación en el segundo radio, el 7 por mil sobre el monto total de la obra, fuera del pueblo.
 - c) Por cada metro lineal de frente, para cerrar sitios con muros o verjas:

Primer radio en el pueblo	\$ 2,—
Segundo radio en el pueblo (baldíos)	" 1,—
 - d) Por cada metro lineal de frente para cerrar sitios con malla de alambre, en el segundo radio " 1,—

Art. 36. — Todo propietario deberá justificar su propiedad mediante la presentación de escritura pública, libreta de título provisorio o la boleta de compra-venta registrada en la Dirección Gral. de Inmuebles.

Art. 37. — Para efectuar construcciones, excavaciones y reparaciones de sótanos o de pozos cerrados, deberá solicitarse el permiso con el sellado correspondiente, adjuntando el plano respectivo con el presupuesto de la obra a ejecutarse.

Art. 38. — Para abrir o cerrar puertas, vidrieras, balcones o ventanas en los frentes de los edificios, se abonará por cada metro cuadrado o fracción Cincuenta centavos (\$ 0,50) debiendo solicitarse previamente el permiso correspondiente y el sellado respectivo.

Art. 39. — Para abrir las calles o veredas, a objeto de establecer conexiones o reparar las exigencias, los interesados deberán solicitar a la Municipalidad en el sellado correspondiente el permiso respectivo y abonar como tasa la suma de \$ 1,- debiendo al término de la obra dejar la calle y vereda en buenas condiciones.

Art. 40. — Queda prohibido utilizar materiales que no sean de buena clase para la construcción de edificios en primer radio, debiendo además toda construcción observar las disposiciones en vigencia sobre cercas y veredas.

Art. 41. — Las propiedades que deban ser sometidas a nuevas construcciones o refacciones no podrán iniciar los trabajos sin tener la correspondiente certificación de esta Municipalidad y que se encuentre dentro de la línea, caso contrario deberá ser solicitado a los efectos pertinentes, bajo apercibimiento que en caso de infracciones a los artículos que encierra este Capítulo, serán sancionados con multas de \$ 10,- a \$ 50,-

Art. 42. — La Municipalidad queda facultada para exigir del constructor la presentación del cómputo métrico y el presupuesto total de la obra firmado por él y el propietario. Si se comprobara adulteración en el presupuesto de la obra, este hecho hará incurrir al propietario en una multa diez veces mayor que la tasa correspondiente sobre la diferencia que se comprobare, y el constructor o albañil una suspensión de tres hasta seis meses en caso de reincidencia.

CAPITULO SEPTIMO'

Cementerio

Art. 43. — Todo cadáver, sin excepción alguna, deberá ser inhumado en los cementerios municipales; las fosas deberán tener una profundidad de 1,50 mts., guardando entre una y otra una diferencia de 0,50 mts. La concesión de terrenos y los derechos municipales en los cementerios abonarán en la forma siguiente:

- | | |
|--|---------|
| 1) Por metro cuadrado para mausoleos | \$ 25,— |
| 2) Derecho de inhumación en los mausoleos: | |
| a) Para adultos | " 10,— |
| b) Para párvulos | " 5,— |
- Déjase aclarado que la concesión mínima para los terre-

nos está por derecho de construcción de mausoleos y se aplicará el impuesto correspondiente a "Edificación de esta Ordenanza"

- | | |
|---|---------|
| 3) Derecho de inhumación en tierra de fosa común: | |
| a) Para adultos, por 5 años | \$ 25,— |
| b) Para párvulos, por 5 años | " 15,— |
| 4) Por lotes de 2,75 mts. por 1,50 mts. para bóvedas y calicantos | " 50,— |
| Por lotes de 1,30 mts. por 0,70 mts. para bóvedas y calicantos | " 25,— |

Art. 44. — Los derechos de exhumación y traslado abonarán como sigue:

- | | |
|-------------------------------------|---------|
| 1) Adultos en mausoleos | \$ 30,— |
| 2) Párvulos en mausoleos | " 15,— |
| 3) Adultos en bóvedas y calicantos | " 10,— |
| 4) Párvulos en bóvedas y calicantos | " 5,— |
| 5) Adultos en tierra de fosa común | " 8,— |
| 6) Párvulos en tierra de fosa común | " 5,— |

Art. 45. — Los derechos de traslado se abonarán como sigue:

- | | |
|---|---------|
| 1) Permiso para introducir cadáveres de otra Provincia | \$ 20,— |
| 2) Permiso para introducir cadáveres de otra Municipalidad | " 10,— |
| 3) Permiso para trasladar cadáveres fuera del municipio | " 10,— |
| 4) Permiso para trasladar o introducir urnas con restos | \$ 5,— |
| 5) Permiso para trasladar o introducir de un lugar a otro dentro del mismo cementerio | " 5,— |

Disposiciones Generales Para los Cementerios

Art. 46. — En la jurisdicción de esta Comuna y Pueblos dependientes de la misma, queda terminantemente prohibido la inhumación fuera de los terrenos de los cementerios locales (municipales), toda infracción a esta Ordenanza, será castigado con multas de hasta \$ 50,-

Art. 47. — Los terrenos que constituyen los cementerios Municipales son de la Comuna; ésta podrá alquilarlos o cederlos por tiempo indeterminado, pero no implicará la transmisión de los derechos de dominio, quedando en uso y goce, sujeto a las Reglamentaciones Municipales.

Art. 48. — La Municipalidad cederá en carácter de perpetuidad, terrenos destinados a mausoleos o tumbas familiares, estas consecuencias son inalienables y solo se tramitará por vía hereditaria.

Art. 49. — Se concederán lotes de mausoleos de familias, panteones de Sociedades Obreras o de Socorros Mutuos y de Beneficencias tumbas y nichos, únicamente en los lugares convenientes o determinados en los planos donde se registraran los diversos sectores y cuya ejecución se encargaría el Departamento Ejecutivo.

Art. 50. — Las inhumaciones efectuadas en tierra vencen a los cinco años, después de cuyo término se procederá a depositar los restos en el osario común; los interesados que quieran exhumar los restos después del plazo fijado podrán hacerlo previo pago de los derechos correspondientes y deberán depositarlo en los nichos especiales que se construyen a ese efecto o en mausoleos.

Art. 51. — No se permitirá la exhumación de los restos en los mausoleos en ataúdes que no hayan sido provistos en cajas metálicas.

Art. 52. — Queda prohibida la exhumación de cadáveres después de su inhumación, salvo el caso de mediar orden Judicial y antes de vencido el plazo de 5 años.

Art. 53. — El Departamento Ejecutivo podrá conceder sepultura gratuita a los pobres de solemnidad en los terrenos destinados a ese efecto o en fosa común, sobre los cuales no se podrá hacer construcciones de ninguna especie.

CAPITULO OCTAVO

Piso y Ambulancia

Art. 54. — Los vehículos no patentados que circulen por las calles del Municipio, pagarán diariamente el siguiente impuesto:

- 1) Vehículos de tracción a sangre, por día \$ 2,—
- 2) Vehículos de tracción mecánica, por día " 3,—

Art. 55. — No podrán extenderse boletas de piso por más de diez días de cada mes; los vehículos que después de este plazo siguieran circulando, serán considerados como infractores a las tasas de rodados y se aplicarán las penalidades de los artículos establecidos para los mismos.

Ambulancia

Art. 56. — Los vendedores ambulantes que ejerzan el comercio en la vía pública, aún aquellos que paguen patente a las actividades lucrativas, para el expendio de sus mercaderías pagarán la siguiente tasa:

- 1) Vendedores ambulantes de casimires u otros artículos, abonarán por día \$ 4,00
- 2) Vendedores de artículos regionales, por día \$ 2,00
- 3) Vendedores de fantasías, cigarrillos, jabones \$ 1,50
- 4) Vendedores de fantasías, cigarrillos por mes \$ 5,00
- 5) Vendedores de fantasías, cigarrillos, por año \$ 30,00
- 6) Vendedores con tracción mecánica de artículos varios de otro municipio, por día \$ 3,00
- 7) Idem, con tracción a sangre p/día \$ 1,50
- 8) Vendedores de golosinas, caramelos u otros artículos de confitería al por mayor, tracción mecánica, por día \$ 3,00
- 9) Vendedores de bebidas alcohólicas

- al por mayor, en vehículos de tracción mecánica por día " 3,00
- 10) Vendedores a pie o carritos de mano de verduras, frutas, golosinas u otros arts. por día \$ 1,00
- 11) Idem, por mes \$ 5,00
- 12) Idem, por año \$ 20,00
- 13) Vendedores de golosinas en locales de espectáculos públicos, por día \$ 1,00
- 14) Idem, por mes \$ 5,00
- 15) Idem, por año \$ 20,00
- 16) Fotógrafos, por día \$ 2,00
- 17) Fotógrafos, por mes \$ 15,00
- 18) Fotógrafos, por año \$ 40,00
- 19) Representantes o agentes de casas de fotografías, por día \$ 5,00
- 20) Vendedores ambulantes de leña, carbón, alfalfa, etc. en vehículos de tracción mecánica por día \$ 2,00
- 21) Los mismos vendedores, con tracción a sangre por día \$ 1,00
- 22) Vendedores de cerdos, caprinos, y aves de corral, y que sean ambulantes en vehículos por día \$ 2,00
- 23) Vendedores de embutidos, por día \$ 2,00
- 24) Los mismos de otros municipios, por día \$ 3,00
- 25) Idem, por año \$ 30,00
- 26) Vendedores de gaseosas y bebidas alcohólicas, por día \$ 3,00
- 27) Idem, por año \$ 60,00

Art. 57. — Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, sufrirán una multa de \$ 10,00 a \$ 30,00, o responderán con la mercadería en venta.

Art. 58. — La tasa para los ambulantes en la celebración de las fiestas patrias o patronales, en los diferentes lugares de la jurisdicción de este Municipio, abonarán de acuerdo a la Resolución que en su oportunidad fije el Departamento Ejecutivo.

CAPITULO NOVENO

Bombas de Estruendo

Art. 59. — Para los disparos de bombas de estruendo, se pagará el importe siguiente, previa solicitud en el sellado correspondiente:

- 1) Por cada bomba de estruendo para anunciar remates, reuniones de carácter político, o de cualquier otra actividad como propaganda, se pagará \$ 2,00.
- 2) Las instituciones deportivas, de beneficencia, de Socorros Mutuos, serán exceptuadas del pago de las tasas que fija el artículo anterior, previa solicitud por escrito en el sellado correspondiente.

Art. 60. — Exeptúase de lo dispuesto en el art. anterior punto 1) a los organismos nacionales y provinciales e instituciones autorizadas por el Departamento Ejecutivo en las oportunidades señaladas en el artículo 58.

Art. 61. — Los infractores a las disposiciones contenidas en este Capítulo, serán penados con multas de \$ 10,00 a \$ 30,00.

CAPITULO DECIMO

Lustra Botas

Art. 62. — Los Lustra Botas abonarán una patente, por año de \$ 5,00.

Art. 63. — El Departamento Ejecutivo fijará los lugares donde se establecerán los mismos.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Patente para Perros

Art. 64. — Por patente para perros, pagarán por año \$ 5,00.

Art. 65. — Los propietarios de perros estan obligados a sacarles patentes para éstos, así mismo como a munirlos de los respectivos collares reglamentarios, en caso de infracción, los animales serán sin más trámite sacrificados.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Vagancia de Animales

Art. 66. — Los animales vacunos, mulares, asnales, yeguarizos o porcinos, etc., que vaguen por la vía pública, en las plazas o penetren en los domicilios serán encerrados en corral municipal, hasta tanto aparezca el dueño de los mismos, quienes se harán pasible a una multa de \$ 3,00 por cada animal, y en caso de reincidencia será de \$ 6,00, y en caso de registrarse daños que deban ser reparados, será intervención al señor Juez de Paz de la localidad.

Art. 67. — De conformidad a las disposiciones del Código Rural, como así a las Resoluciones del Ministerio de Bienestar Social de la Nación y de la Provincia, queda prohibida la tenencia de caballerizas, o porquerizas en el interior de los domicilios ubicados en el radio urbano del municipio, como así las barracas o canchones utilizados para el faenamiento, y tenencia de cerdos y cabrios, a excepción de aves de corral; los que notificados previamente por escrito y emplazados para la relación de los mismos no dieren cumplimiento, serán multados de \$ 5,00 a \$ 20,00.

Art. 68. — En el caso de animales secuestrados en la vía pública, por infracción a lo contemplado en el artículo 66, serán retenidos durante un plazo de ocho días, vencido los cuales la Municipalidad se incautará de ellos, procediendo a su venta en pública subasta.

CAPITULO DECIMO TERCERO

Rifas

Art. 69. — Para efectuar rifas, se solicitará el permiso en el sellado correspondiente, y se abonará el 10 por ciento sobre el valor tasado al premio. La suspensión de la rifa, no autoriza la devolución del impuesto pagado.

Art. 70. — Las rifas deberán jugarse en el día indicado, prohibiéndose su postergación sin previa autorización Municipal; los infractores sufrirán una multa igual al impuesto que les corresponda, respondiendo el objeto de la rifa por el valor del mismo.

Los premios u objetos a rifarse deberán ser depositados en la Municipalidad, o donde ésta crea conveniente para su seguridad.

- 1) Desde el momento que se autoriza la rifa, la Municipalidad podrá inspeccionar los objetos a rifarse y ejercer vigilancia sobre los mismos.
- 2) En ningún caso podrá autorizarse más de una postergación.
- 3) Si no se efectuará el sorteo en el día indicado, o en el señalado por la postergación otorgada, se dará como jugada aún cuando no se hayan vendido el total de los números autorizados.

Art. 71. — El Departamento Ejecutivo podrá exceptuar del pago de impuestos de las rifas efectuadas por: Escuelas, Iglesias, Salas de Primeros

Auxilios, Cooperadoras y Sociedades de Beneficencia.

CAPITULO DECIMO CUARTO

Matadero

Art. 72. — Queda prohibido el faenamiento de animales yeguarizos, vacunos, cabrios, lanares o porcinos, para la venta al público fuera del matadero municipal, o de los sitios que por una necesidad especial el Departamento Ejecutivo los habilitara.

Art. 73. — Los derechos de faenamiento de los animales destinados al consumo de la población, serán abonados de la siguiente forma:

VACUNOS - Sin límites de edad	\$ 2,00
CERDOS - En Gral. chicos y grandes	\$ 1,00
CABRIOS y LANARES - En Gral. chicos y grandes	\$ 1,00

Art. 74. — El derecho de acarreo va incluido en el concepto por degolladuras.

Art. 75. — Los abastecedores deberán abonar en la Municipalidad el impuesto por degolladuras, previa presentación de la guía de ganado expandida por la misma Oficina Municipal, sin cuyo requisito no podrá sacrificar los animales.

Art. 76. — Los abastecedores estan obligados bajo su responsabilidad, a no hacer faltar la carne en suministro a la población, bajo pena de hacerse pasible a una multa de \$ 10,00.

Art. 77. — Queda terminantemente prohibido el faenamiento de animales flacos o que presenten síntomas de enfermedades comunes en ellos, como así tambien vacas en estado de preñez, salvo aquellas que no sean aptas para la reproducción; y crías; fijase como mínimo dos (2) kilos de riñonada.

Art. 78. — El precio de la venta de carne al público, será fijado por la Municipalidad, quedando obligado los abastecedores a fijar la lista de precios autorizados en tableros o pizarras en las puertas de acceso al local, siempre que sea visible al público comprador.

Art. 79. — Queda facultada la Municipalidad, para fijar el horario de faenamiento y expendio de carne al público según lo exija la temperatura climática de la zona.

Art. 80. — Los infractores a esta disposición se harán pasible a multas de \$ 20,00 a \$ 50,00.

Art. 81. — Las reses que fueran sacrificadas fuera del matadero y en los lugares autorizados por el Departamento Ejecutivo, abonaran por el impuesto de matanza lo siguiente:

Por animal vacuno sin limite de edad \$ 2,00.

Art. 82. — Los infractores al artículo anterior, se harán pasible a una multa de \$ 10,00 a \$ 30,00.

CAPITULO DECIMO QUINTO

Guías de Ganado

Art. 83. — La transferencia de Guía de Ganado abonarán el impuesto siguiente:

VACUNOS, machos	\$ 0,80
VACUNOS, hembras	\$ 0,60
CABRIOS, LANARES Y PORCINOS	\$ 0,50
YEGUARIZOS, MULARES Y ASNALES	\$ 0,80

CAPITULO DECIMO SEXTO

Guías de Cueros

Art. 84. — La transferencia de Guías de Cueros abonarán el impuesto siguiente:

VACUNOS machos	\$ 0,30
VACUNOS hembras	

CABRIOS Y LANARES p/kgs. \$ 0,20
 IGUANAS, por cada animal \$ 0,50
 Art. 85. — Los infractores a los artículos 83 y 84, sufrirán una multa de \$ 10,00 a \$ 30,00.

CAPITULO DECIMO SEPTIMO

Publicidad y Propaganda

Art. 86. — Los avisos de propaganda colocados en la vía pública, con excepción de los colocados en el interior de las vidrieras, siempre que anuncian exclusivamente artículos que fabriquen o expendan la casa, pagarán por cada uno y por año. \$ 7,00

Art. 87. — Los avisos luminosos o iluminados, pagarán por año \$ 10,00
 Por avisos no iluminados, pagarán por año \$ 4,00

- 1) Por carteles anunciadores colocados en tableros municipales en los lugares que se los fije c/u. \$ 5,00
- 2) Por carteles anunciadores conducidos a pie o en vehículos, pagarán por día \$ 5,00
- 3) Por reparto de hojas sueltas o folletos de propaganda con altavoces, pagarán el mil o menos \$ 5,00,
- 4) Por reparto de hojas sueltas o folletos de propaganda, sin altavoces, el mil o menos \$ 2,50
- 5) Por avisos pintados o colocados en los interiores de cafés, bares, cines, hoteles, fondas, etc. y de todos los lugares que permitan el acceso al público, por año \$ 10,00
- 6) Los rematadores por el derecho de colocar una bandera en la vía pública, pagarán por día \$ 3,00
- 7) Por propaganda oral, sonora y musical, mediante altoparlantes, amplificadores, colocados dentro de los negocios, pagarán por mes ,, 5,00
- 8) La misma propaganda por año ,, 30,00
- 9) También queda incluida la difusión con aparatos de radio o combinados
- 10) Las agencias de publicidad, mediante la difusión por altoparlantes instalados en la vía pública o que circulen, pagarán por día \$ 2,00
- 11) Los avisos de propaganda de cines, circos, teatros, bailes, fijos en cualquier parte de la ciudad, p/día \$ 2,00

Art. 88. — Por los altos parlantes que no pertenezcan a las agencias de publicidad autorizadas, colocados fuera del negocio o que circulen por la vía pública pagarán por día \$ 2,00
 Los mismos, por hora \$ 0,50

Debiendo éstos ajustarse a los horarios que les imponga la Municipalidad, debiéndose limitar a difundir la propaganda que le corresponda a su negocio, instituciones deportivas, sociales, mutuales, etc., según sea la actividad que desarrolla, la que en todos los casos deberán ser visada por el Departamento Ejecutivo a título de considerar si se encuentra encuadrada en el presente artículo:

- 1) Por propaganda oral, radial, altoparlantes, películas en furgones u otros vehículo es que no pertenezcan a la agencia de publicidad nautentadas y que circulen dentro del municipio, pagarán por hora \$ 1,00
- 2) Por igual motivo al inciso anterior pero transitorio, es decir que

no sea de este municipio, por hora \$ 1,50
 Art. 89. — Por letreros de denominación de negocios, pagarán por año el impuesto siguiente:

- 1) Por letreros de chapa o madera de una sola placa, colgantes, cualquiera sea su tamaño \$ 10,00
- 2) Por letreros colgantes o de pared iluminados \$ 15,00
- 3) Por letreros pintados en las paredes o vidrios y que no excedan de un metro cuadrado \$ 10,00
- 4) Por letreros luminosos \$ 15,00
- 5) Por letreros luminosos pintados en las paredes o vidrios que no excedan de un metro cuadrado \$ 10,00
- 6) Por vidrieras de negocios para exhibir artículos \$ 10,00
- 7) Por cada chapa de profesional ,, 5,00
- 8) Por cada chapa comercial o industrial \$ 5,00
- 9) Por avisos, chapas o letreros, pintados o colocados en los vehículos \$ 5,00
- 10) Por propaganda de cines, teatros, etc., incluidos con avisos y reparto de volantes con propaganda callejera, oral y musical, pagarán p/día \$ 3,00
- 11) Por avisos colocados o pintados en los telones de teatros, cines y otros lugares de espectáculos, se pagará por cada aviso y por año \$ 7,00
- 12) Por letreros de denominación de negocios y de depósitos al por mayor \$ 10,00

Art. 90. — Todos los cartelones, hojas sueltas o avisos que se fijen en los lugares permitidos, deberán ser sellados por la Municipalidad, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 91. — Los letreros, avisos o anuncios que no estén previamente fijados en la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo les fijará el impuesto por analogía.

Art. 92. — En los casos que por razones de seguridad, estética u otro motivo, a juicio del Departamento Ejecutivo se hará necesario el retiro de un aviso, devolviéndole al interesado el impuesto correspondiente que hubiere abonado, sin derecho a reclamo o a indemnización alguna; las órdenes de retiro de tales avisos, se harán saber con tres días de anticipación, vencidos los cuales serán retirados por la Municipalidad, siendo los gastos por cuenta del beneficiario del aviso.

Art. 93. — Queda terminantemente prohibido la fijación de letreros de propaganda en los casos siguientes:

- 1) Fijar avisos de propaganda y de cualquier índole en los domicilios particulares o en edificios de reparaciones públicas, sin el correspondiente permiso de sus moradores debiendo éste ser extendido por escrito.
- 2) La colocación de avisos que crucen las calzadas, deberán ser previamente autorizadas por la Municipalidad.
- 3) Pintar avisos en las paredes o calzadas.
- 4) Pintar las paredes, de edificios o tableros destinados a este fin, con alquitrán, tinta o substancias similares.
- 5) Los letreros o volantes que no están redactados en el idioma castellano.

Art. 94. — Se exceptúan del impuesto de publicidad y pronaganda:

- 1) Las chapas, letreros, volantes, etc., colocados en cumplimiento de disposiciones Nacionales, Provinciales o Municipales.

- 2) Los letreros luminosos colocados en los surtidores de nafta o de cualquier otro, siempre que anuncien los productos que expenden.
- 3) Los avisos de: Escuelas Nacionales, Provinciales, Sociedades de Beneficencia o de Socorros Mutuos, con Personería Jurídica, Religiosos - Difusiones de Turismo, previamente autorizados por la Municipalidad.
- 4) Carteles, volantes o letreros de carácter político.

Art. 95. — Los permisos para publicidad y propaganda, serán solicitados en la Municipalidad, previo pago del sellado correspondiente.

Art. 96. — Los infractores a las disposiciones contenidas en este capítulo, serán pasibles a las penalidades siguientes: Multas de \$ 20,00 a \$ 50,00 y reparación de los daños causados.

CAPITULO DECIMO OCTAVO

Carrera de Caballos

Art. 97. — Las carreras de caballos serán autorizadas previa solicitud con el sellado correspondiente, las que pagarán un impuesto del quince por ciento sobre el valor total de las apuestas, debiendo asimismo presentar el respectivo contrato con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo a la fecha fijada para el desarrollo de éstas.

Art. 98. — De no correrse en la fecha fijada, por causas de fuerza mayor deberá documentarse y comunicar a esta Municipalidad de inmediato; el permiso otorgado tendrá validez hasta quince días de la fecha establecida, cumplido dicho plazo, queda anulado el permiso, y se solicitará el sellado de \$ 1,00.

Art. 99. — Los infractores a lo establecido en este capítulo sufrirán una multa del veinte por ciento sobre el valor de la carrera corrida.

CAPITULO DECIMO NOVENO

Materiales de río y de construcción

Art. 100. — Los que introduzcan en este Municipio los materiales especificados a construcción pagarán el impuesto siguiente:

- 1) Por carrada de cal, ladrillos, tejas, tejuelas, baldosas, mosaicos, ladrillos huecos, etc. \$ 2,00
- 2) Por camionada de los mismos materiales \$ 5,00
- 3) Por vagones de los mismos materiales hasta 12.000 kgs. \$ 10,00
- 4) Por vagón de más de 12.000 kgs. „ 15,00

Art. 101. — Los que con previo permiso Municipal extraigan ripio, arena, y piedras de los ríos pertenecientes a este Municipio pagarán un impuesto de: 1) Por metro cúbico de arena, ripio o piedra \$ 1,00.

Art. 102. — Exceptúase del presente impuesto a los materiales de construcción destinados a obras pertenecientes al gobierno Nacional, provincial o Municipal, siempre que éstas fueran construidas por Administración.

Art. 103. — Los infractores a las disposiciones del presente capítulo sufrirán una multa del veinte por ciento sobre el monto de los materiales introducidos.

CAPITULO VIGESIMO

Carnets

Art. 104. — Están obligados a munirse de sus respectivos carnets, los conductores de vehículos

automotores, mayores de edad, que reúnan las condiciones idóneas; como así también los que expendan toda clase de artículos alimenticios, peluqueros, empleados de comercio, dueños y empleados de hoteles, restaurantes, confiterías, servicios domésticos y bailarinas de dancing y cabarets, previa certificación de un médico oficial.

Art. 105. — Para el otorgamiento de credenciales de conductor, o sea de capacitación para conducir automotores se establecen dos categorías; Particulares y Profesional.

Para su obtención debe cumplirse los siguientes requisitos

- 1) Solicitarla por escrito en formularios especiales.
- 2) Pagar el carnet correspondiente.
- 3) Presentar Cédula de Identidad expedida por la Policía de Salta.
- 4) Presentar certificado de aptitud física de autoridad médica competente.
- 5) Acompañando fotografías en fondo blanco de 4 x 4.
- 6) Aprobar el examen teórico-práctico.
- 7) Tener por lo menos 18 años de edad cumplidos.

Art. 106. — Las credenciales y licencias que comprueben la capacidad para conducir automotores serán provistas por la Comuna previo un examen teórico-práctico. El uso de las mismas es obligatorio como así también su renovación al cabo de dos años.

Art. 107. — Los poseedores de carnet de conductor profesional pueden conducir cualquier clase de vehículos automotores, ya sea de carga, pasajeros o transporte comercial, no así los carnets de conductores particulares, quienes podrán conducir automotores particulares.

Art. 108. — Conductores de vehículos automotores de otras provincias o del extranjero, que posean credenciales del Municipio de origen no están obligados a proveerse de licencia siempre que su permanencia no sea mayor de 45 días. Pasando ese término deberán cumplimentar los requisitos del artículo 105.

Art. 109. — No podrán conducir vehículos automotores los menores de 18 años de edad. La infracción al presente artículo se penará con una multa de \$ 5,00.

Art. 110. — Los carnets de conductor de automotores para ambas categorías, profesional y particular, se cobrarán conforme lo establece el Decreto Ley 121-G, e igualmente para su renovación cada dos años \$ 3,00.

Art. 111. — Los conductores de vehículos automotores que no se encuentren munidos de sus respectivos carnets, serán penados con una multa de \$ 5,00 y de \$ 10,00, en caso de reincidencia.

Art. 112. — Para la obtención del carnet sanitario, el interesado deberá llenar los siguientes requisitos:

- 1) Presentar solicitud con el sellado correspondiente.
- 2) Certificado Médico Oficial.
- 3) Certificado de vacunación antivariólica, antitífica y antidiftérica.
- 4) Abonar la tasa correspondiente.
- 5) Para el servicio doméstico, el certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial.
- 6) Dos fotografías de 4 x 4 cm. sobre fondo blanco.

Art. 113. — Las personas que ejercieren trabajos para terceros deberán cumplimentar las mis-

mas exigencias, siendo responsable la patronal del incumplimiento de las disposiciones.

Art. 114. — Los infractores a las disposiciones de los artículos 112 y 113 serán penados con una multa de \$ 5.—

Art. 115. — El Carnet Sanitario se actualizará cada 6 meses, a excepción de los carnets otorgados a bailarinas de dancings y cabarets cuya renovación se hará semanalmente.

Art. 116. — Los carnets mencionados en el art. 112 se cobrarán:

Carnets Sanitario Anual \$ 5.—

Carnets Sanitario Actualizado Semestral \$ 2.—

Carnet Sanitario Actualizado Semanal \$ 0.50.

Por renovación de Carnet. extravío o deterioro, etc. \$ 5.—

CAPITULO VIGESIMO PRIMERO

Ruidos molestos

Art. 117. — MOTORES: Todo propietario de motores universales, está obligado a colocar en el mismo, los filtros necesarios para evitar los ruidos parásitos; igual obligación rige para los tubos fluorescentes. Igualmente queda prohibido el tránsito de todo automotor y motocicleta con el escape libre.

Art. 118. — ALTOPARLANTES: El funcionamiento de éstos se ajustarán a las siguientes reglamentaciones:

- 1) Los utilizados en pistas de bailes, serán colocados a una altura que no sobrepase los muros o cercas y con la bocina hacia abajo para evitar la expansión de los innecesarios y molestos sonidos.
- 2) Los ocupados para la propaganda radial deberán ajustarse a los horarios establecidos por la Municipalidad.
- 3) Los utilizados en los domicilios familiares deberán ajustarse a las disposiciones del Inciso 1º.

Art. 119. — CASAS DE MUSICA: Las casas de comercio dedicadas a la venta de discos, radios, etc., realizarán las pruebas requeridas para su actividad, en cabinas especiales a fin de evitar las molestias que producen la exagerada sonoridad. Asimismo queda prohibido la colocación de altoparlantes en el exterior de bares, confiterías y casas de familia.

Art. 120. — PROPAGANDA CALLEJERA MOVIL: El Departamento Ejecutivo podrá acordar previo pago de la tarifa correspondiente al permiso para la propalación de la propaganda móvil, la que se ajustará a los horarios establecidos.

Art. 121. — PENALIDADES:

- 1) Los infractores a los artículos 117 serán penados con multas de \$ 5.— la primera vez, y de \$ 10.— en caso de reincidencias.
- 2) Los contraventores de los artículos 118 y 119 y 120 serán pasibles a multas que oscilen entre \$ 5.— y \$ 10.—
- 3) En todos los casos, el Departamento Ejecutivo queda facultado a revocar el pedido, y prohibir el funcionamiento de motores y propaganda.

CAPITULO VIGESIMO SEGUNDO

Sellado Municipal

Art. 122. — El sellado municipal se abonará de acuerdo a las siguientes clasificaciones:

Corresponde sellado de un Peso (\$ 1.—):

- 1) A toda solicitud que por cualquier causa

se presente a la Municipalidad.

- 2) A toda presentación ante el Honorable Concejo Deliberante o Departamento Ejecutivo siempre que esta Ordenanza imponga sellado especial.
- 3) A todo pedido de aprobación de planos o copias que se presenten a la Municipalidad.
- 4) A toda foja de testimonio que se solicite en la Comuna.
- 5) A todo contrato que celebre la Municipalidad con particulares.
- 6) A los permisos para edificar, refaccionar o ampliar edificios.
- 7) A las solicitudes de líneas para cerrar sitios.
- 8) A los permisos o solicitudes para aperturas de calzadas o veredas.
- 9) A los permisos para ocupar la vía pública.
- 10) A todo pedido de informes expedido por la Municipalidad.
- 11) A las solicitudes para establecer puestos de carnes, frutas, verduras o cualquier clase de negocios.
- 12) A las solicitudes para establecer curtiembres, barracas y mercados.
- 13) A las solicitudes de compras de terrenos en los cementerios municipales.
- 14) A toda solicitud para establecer juegos permitidos.
- 15) A los permisos para establecer circos, calestras y espectáculos públicos que no estén gravados en este artículo.
- 16) A las solicitudes para establecer o instalar surtidores de combustibles en general.
- 17) A las solicitudes para establecer líneas de ómnibus y colectivos.
- 18) A las solicitudes para realizar bailes públicos.
- 19) A las solicitudes para establecer parques de diversiones, romerías y todo espectáculo similar.

Corresponde sellado de Cinco Pesos (\$ 5.—):

- 1) A toda reposición de foja de todo expediente tramitado en la misma.
- 2) A toda Guía de Ganado y Guía de Cueros.

Art. 123. — EXCEPTUADOS DEL SELLADO MUNICIPAL:

- 1) A las gestiones que realicen reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales y Consejo de Educación.
- 2) A las peticiones o presentaciones colectivas de habitantes del Municipio sobre asuntos de interés público.

Art. 124. — Toda presentación que se tramite en papel simple, la Jefatura de la Oficina iniciadora responderá por el sellado correspondiente.

Art. 125. — No se dará curso a ninguna solicitud o trámite que no lleve el sellado correspondiente.

CAPITULO VIGESIMO TERCERO

Disposiciones Generales

Art. 126. — SERAN INFRACTORES DEL IMPUESTO MUNICIPAL:

- 1) Los que den principio al ejercicio de un comercio, industria o profesión, sin haber solicitado el permiso correspondiente.
- 2) A las peticiones presentaciones, o en dicho caso los que pretendieran con licencia de otra persona ejercer su profesión.

3) Los que con pretexto de estar registrados permitan en sus casas o bajo su nombre, el ejercicio de cualquier industria o comercio haciéndolo suyo, a fin de que el verdadero dueño eluda el pago del impuesto.

Art. 127. — Los infractores de estos casos, pagarán una multa igual al doble del valor del impuesto que les corresponda.

Art. 128. — La ejecución administrativa y por vía de apremio de todo deudor moroso de impuestos y multas, se verificará en un todo de conformidad con lo que determina la Ley Nro. 3316.

Art. 129. — Los permisos por despacho de bebidas, deberán efectuarse separadamente de los demás ramos de negocios, debiendo en igual forma, funcionar independientemente de los mismos; en iguales condiciones deben funcionar los puestos de ventas de frutas y verduras autorizados, no pudiendo en ningún caso estar anexados a boliches, almacenes y otros ramos. En lo que respecta a las condiciones de higiene que deben reunir los locales destinados a la venta de frutas y verduras dentro del radio permitido y fuera del mercado están en un todo regidos por la "Ordenanza Vigente".

Art. 130. — Cada año en el mes de Diciembre, procederá la Comisión Clasificadora que designa el Intendente, a formar el padrón de negocios, comercios, industrias, profesiones, artes y oficios, que por la presente Ordenanza están sujetos al pago o criterio de clasificación especificados en la misma, a cuyo efecto los contribuyentes están obligados a suministrar los datos que le sean recabados, bajo pena de no ser atendidos en sus reclamaciones, siendo considerado como infractor el que hiciere consideración falsa, omita algún ramo sujeto al impuesto, y por lo tanto sometido a las penalidades que esta Ordenanza establece.

Art. 131. — La Comisión Clasificadora a que se refiere el artículo anterior será formada por los miembros que estime conveniente el Departamento Ejecutivo, y gozará como única remuneración de su trabajo, del cinco por ciento por cada clasificación sobre el monto total que arrojen los padrones depurados por concepto de tasas e impuestos municipales.

Art. 132. — A medida que se vaya efectuando la clasificación, los valuadores entregarán a cada contribuyente, una boleta (aviso) donde conste el número y domicilio de éste, la denominación de negocios instalados, industrias, etc., que ejerza y la categoría en que ha sido apreciado, juntamente con el valor que le corresponda abonar por impuesto.

Art. 133. — Los contribuyentes que no recibieran la boleta (aviso) de clasificación deberán requerirla en la Receptoría Municipal, no pudiendo alegar después como causa para reclamar de la clasificación, fuera del término y para demorar el pago de los impuestos, la circunstancia de no haber recibido oportunamente dicha boleta.

Art. 134. — Terminada la clasificación, el Departamento Ejecutivo fijará 15 días de plazo para que el contribuyente que no estuviere de acuerdo con la clasificación o importe de los impuestos, pueda reclamar, lo que deberá hacerlo en papel simple, presentándose en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Art. 135. — Los reclamos presentados en términos, serán considerados y resueltos por una Comisión que se denominará "DE RECLAMOS"

compuesta de un comerciante mayorista y un minorista de la localidad, designado por el Departamento Ejecutivo y actuarán bajo la presidencia del Intendente Municipal, y sus resoluciones serán definitivas y deberán notificarse al reclamante.

Art. 136. — El cobro de tasas, impuestos y multas, no serán suspendidos bajo el pretexto de reclamación pendientes, si éstas resultan a favor del peticionante, le serán devueltas las cantidades cobradas demás.

HIGIENE EN LAS CASAS DE FAMILIAS Y NEGOCIOS EN GENERAL

Art. 137. — Las casas de familias quedan obligadas a mantener el máximo de higiene en el interior de los inmuebles, evitando tener aguas servidas, residuos de basuras, que son los que forman el foco de la insalubridad. Para ello deberán construir un pozo ciego donde irán a caer las aguas servidas, y tendrá un respiradero con salida hacia arriba, debiéndose por otra parte, ser desinfectado periódicamente con kerosene, petróleo u otro fungicida; este pozo ciego será construido independientemente del que se utilice como W.C. Los negocios en general, en modo especial, confitería, bares, hoteles, pensiones, deberán tener pisos de mosaicos o portland, techos de material adecuados a esta zona; mostrador higiénico con lavacopas central, y una pileta en sus inmediaciones con instalaciones de agua corriente y un resumidero para su desagüe debiéndose tener asimismo salida por conducto hacia el pozo ciego y no hacia la calle.

Los hoteles y casas de hospedajes con pensión están obligados a poseer servicios de W.C. con duchas clasificadas para damas y caballeros, colocando en las puertas de entrada de los mismos los tableros indicadores con la leyenda respectiva. Contendrán también piletas con servicios de aguas corrientes para higienizarse.

Disposiciones sobre tránsito

Art. 138. — La Municipalidad se reserva el derecho de disponer el cierre del tránsito en las calles que considere necesario, habilitarlas como vías especiales para libre tránsito de peatones, asimismo establecer en el radio urbano una velocidad máxima de vehículos automotores de 40 km. por hora, fijándose una multa de \$ 5,00 a \$ 10,00 a todo vehículo mecánico o de tracción a sangre que estacione en forma irregular y obstaculizar el tránsito y la normal circulación del resto de vehículos, como así que signifiquen un peligro para los peatones.

Art. 139. — Todo conductor de vehículos automotores o tracción a sangre, que circulen por el radio urbano con exceso de velocidad, serán sancionados con una multa de \$ 5,00 a \$ 10,00.

Art. 140. — Quedan derogadas todas las anteriores disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 141. — Solicitase del Ministro de Gobierno, la sanción favorable a la presente Ordenanza.

Art. 142. — Comuníquese, y regístrese en el libro de Ordenanza.

El Quebrachal, abril 17 de 1970.

Angel García Durán
Secretario Contador

Ramón Tornero
Intendente Municipal

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 6965 F. Nº 0722

PROVINCIA DE SALTA**Dirección de Compras y Suministros**

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 5 para el día 7 de junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de ARTICULOS DE LIBRERIA Y MAQUINAS ESCRIBIR. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188, 113,88. Venta del mismos, en Mitre 23 - Salta.

Elio Rodolfo Alderete

Director Int. de Com. y Suministros

P. L. 18.188, 14,40 e) 18 al 20-5-71

O. P. Nº 6947 F. Nº 0718

PROVINCIA DE SALTA**Dirección General de Compras y Suministros**

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 3 para el día 4 de junio próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de DOS INMUEBLES. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188, 132,50. Venta del mismo: en Mitre 23 - Salta.

Elio Rodolfo Alderete

Director Int. de Com. y Suministros

P. L. 18.188, 14,40 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6945 F. Nº 0720

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección de Administración
Departamento de Compras**

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 7 de junio de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Medicamentos y Materiales de Curación, con destino al HOSPITAL DE NIÑOS y DEPARTAMENTO DE MATERNIDAD, dependiente de esta Secretaría de Estado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio del Pliego de Condiciones Pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total de lo ofertado. Venta de los mismos en Avda: Belgrano Nº 1300 - Salta.

Ernesto Mario Cataldi

Contador Público Nacional

Jefe de Org. y Cont. del Dep. de Compras
Ministerio de Bien. Social

P. L. 18.188, 14,60 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6861

F. Nº 0712

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**1) Licitación Pública Nº 5/71**

Obra: CAMINO: LUMBRERAS-PICHANAL. TRAMO: 6º SECCION 2da. KM. 255 A RIO SAN FRANCISCO.

Presupuesto: \$ 2.648.388,92.-

Apertura: El día 28 de mayo de 1971 a horas 10.

Precio del Pliego: \$ 270. Expte. Código 33-10162.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 10 al 18-5-71

O. P. Nº 6862

F. Nº

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**2) Licitación Pública Nº 6/71**

Obra: ESTUDIO PROYECTO Y EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO TIPO TRIPLE, AVENIDA 9 DE JULIO EN ROSARIO DE LA FRONTERA.

Presupuesto: \$ 142.475,67.-

Apertura: El día 28 de mayo de 1971 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 105, Expte. Código 33-10162.

Pliego de condiciones en la secretaria de la repartición, calle España Nº 721.

La Dirección

P. L. 18.188, 14,40 e) 10 al 18-5-71

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 6948

F. Nº 0721

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA****Licitación Privada Nº 11/71**

Llámase a Licitación Privada Nº 11/71, para el día 28 de mayo de 1971 a horas 10.00, para la ADQUISICION DE GRANZA DE LADRILLOS - Consulta y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida Nº 62, Salta. Precio del Pliego: \$ 10,00 (Pesos Ley 18.188, Diez).

Armando M. González

Jefe Dpto. de Com. y Sum. Mun. de Salta

P. L. 18.188, 14,40 e) 17 y 18-5-71

O. P. Nº 6946

F. Nº 0719

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL**Dirección de Administración
Departamento de Compras**

Llámase a Licitación Privada Nº 4 para el día 2 de junio de 1971 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Artículos de Librería con destino a la DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS TECNICOS AUXILIARES Y DEPOSITO Y ABASTECIMIENTO DE

LA DIRECCION PROVINCIAL DE SALUD, dependiente de esta. Secretaria de Estado. Los proveedores deberán cotizar precios por pago a 30, 60 y 90 días. Precio de los Pliegos de Condiciones Pesos 10,00 sujeto a reajustes por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Avda. Belgrano Nº 1300 - Salta.

Ernesto Mario Cataldi
Contador Público Nacional
Jefe de Org. y Cont. del Dep. de Compras
Ministerio de Bien. Social
P. L. 18.188, 14,60 e) 17 y 18-5-71

O. P. Nº 6916 F. Nº 0717
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA**

Licitación Privada Nº 10/71

Llámanse a Licitación Privada Nº 10/71, para el día 27 de mayo de 1971 a horas 10 00, para la ADQUISICION MATERIALES INSTALACION ELECTRICA AUTOMOTORES. Consulta y Apertura de Propuestas: Departamento de Compras y Suministros. Venta de Pliegos: Receptoría Municipal, Florida Nº 62, Salta. Precio del Pliego: pesos 15,00 (Pesos Ley 18.188, Quince).

Armando M. González
Jefe Dpto. de Com. y Sum. - Mun. de Salta
P. L. 18.188, 14,40 e) 14 y 17-5-71

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 6920 T. Nº 6308
Ref.: Expte. Nº 13530/48, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que

LUTZ WITTE e HILDA GERTRUDIS SCHAUFFLER DE CERTON, solicita reconocimiento de concesión de agua pública, por usos y costumbres, para el inmueble ubicado en la Quebrada de Entre Ríos, localidad de La Viña, Departamento de la Viña, Catastro Nº 587, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 28 Has., con aguas provenientes del río Los Parrales (margen derecha) por medio de la acequia de su propiedad y con una dotación de 15,395 ls/seg. En época de estiaje esta dotación se reajustará entre todos los regantes del sistema que disminuya el caudal del río citado. Dirección de Colonización y Riego, 24 de febrero de 1971. Carlos A. López, Secretario General, Direc. Colon. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 28-5-71

O. P. Nº 6919 T. Nº 6307
Ref.: Expte. Nº 14.171/48, s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art 351 del Código de Aguas, se hace saber que LUTZ WITTE, solicita reconocimiento de concesión de agua pública —por usos y costumbres— para irrigar el inmueble catastro Nº 669, ubicado en Peñas Blancas, Departamento de La Viña, una superficie de 7 Has., 1424 m2. con una dotación de 3,75 ls/seg. a derivar del río Los Parrales —margen izquierda— por medio de la acequia comunera Peñas Blancas y con carácter Permanente y a Perpetuidad! En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río. Dirección de Colonización y Riego, 27 de octubre de 1970.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 28-5-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 6964 T. Nº 6350

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ceferino Velarde para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días. Secretaria, mayo 13 de 1971. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-5 al 1-6-71

O. P. Nº 6950 T. Nº 6334

Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de Juan López Robles

a fin que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Secretaria 6-5-71. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 31-5-71

O. P. Nº 6923 T. Nº 6311

Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Martina Sandoval, a fin de que hagan valer sus derechos si los tuvieren. Secretaria, Liliana E. Paz de Gómez Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 28-5-71

O. P. Nº 6907

T. Nº 6295

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE SIXTO YUFRA (Expte. Nº 23.024/71), cita por 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SIXTO YUFRA, ya sean como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de ley. Edictos por 10 días. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 13 al 27-5-71

O. P. Nº 6901

T. Nº 6288

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor GREGORIO RUBEN ARAOZ, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña SARA YOTKOVSKY de KOSS, expediente Nº 40.041/71, por treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, 10 de mayo de mil novecientos setenta y uno. Dra. Lilibiana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 13 al 27-5-71

O. P. Nº 06896

T. Nº 6269

La doctora María Teresa López Jordán, en los autos "ACUÑA PAULA JOSEFA - Sucesorio", Expte. Nº 42008/71, cita a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores para que en el término de treinta días los haga valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 3 de mayo de 1971. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06890

T. Nº 6275

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, en el Expte. Nº 41.685/71, Sucesorio de JUAN HERNANDO, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, 31 de marzo de 1971. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06891

T. Nº 6276

La doctora María Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 4ta. Nominación, en el Expte. Nº 41.684/71, Sucesorio de JULIO ECHENIQUE, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, 30 de marzo de 1971. Nelly Gladis Museli, Secretaria. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06888

T. Nº 6277

El doctor Benjamin Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. C. 6ta. Nominación, en el Expte. Nº 6468/71, Sucesorio de ARTEMIO GUALBERTO QUIROGA, cita y emplaza por 30 días a sus herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Salta, 26 de abril de 1971. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Publíquese por diez días.

P. L. 18.188, 14,00

e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 6865

T. Nº 6255

El señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de AGUEDA DOROTEA ACUÑA DE FLORES o AGUEDA ACUÑA DE FLORES, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 29 de julio de 1970. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6864

T. Nº 6256

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MAMERTO BALTAZAR GUZMAN, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. Metán, 28 de abril de 1971. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6859

T. Nº 6252

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 5ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don DESIDERIO PEÑALOZA, Expediente Nº 22.946/71, a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publíquese edictos por 10 días. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6858

T. Nº 6251

La doctora ELOISA G. AGUILAR, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Quinta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de Doña BERNARDINA ARMELLA DE QUINTEROS, para que hagan valer sus derechos. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6857

T. Nº 6250

El doctor Gregorio R. Aráoz, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. Petrona Amador de Gastelo (Exp. Nº 39951/71) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, abril 30 de 1971. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00

e) 10 al 21-5-71

O. P. Nº 6845

T. Nº 6238

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos "Sucesorio de AMBERTIN, José Expte. Nº 6419/71, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de José Ambertin. Salta, 5 de mayo de 1971. Publíquese por diez (Diez) días. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6839

T. Nº 6234

El doctor JORGE GONZALEZ FERREYRA, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. 1ra. Nom. cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos o acreedores de CRUZ DIAZ. Salta, 28 de abril de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6838

T. Nº 6233

El señor Juez Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA ROSALIA ONTIVEROS DE ROMERO. Publíquese diez días. Salta, abril 30 de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6833

T. Nº 6228

El doctor BENJAMIN PEREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña: OTILIA ALVAREZ DE LOPEZ, su sucesión, expediente Nº 5980/1971. Publíquese por diez días en El Boletín Oficial y El Economista. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario. Salta, 3 de mayo de 1971.

P. L. 18.188, 14,00

e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6826

T. Nº 6221

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don José Manuel CABRERA, a fin de que comparezcan a ha-

cer valer sus derechos dentro de dicho término, publíquese por diez días. Salta, 30 abril de 1971. Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00

e) 5 al 18-5-71

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 6974

T. Nº 6359

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un lote de terreno en esta ciudad
Base \$ 15.666,66

El 3 de junio de 1971, a las 18, en calle General Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 15.666,66, un lote de terreno con todo lo edificado, clavado y plantado ubicado en calle C. Pellegrini entre Corrientes y Zabala de esta ciudad. Medidas: 29,50 mts. de frente por 29,43 mts. de contra frente y 40 mts. de fondo. Sup. total: 1.178 m². 60 dm². Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 66.350, sección E, manzana 78, parcela 3 e. Corresponde la propiedad al señor Enzo Oscar Sabant por títulos inscriptos al folio 31, asiento 1 del libro 435 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Apoyo Comercial S. A. vs. Sabant, Enzo Oscar y Flores, Roberto - s/ejecutivo", expte. número 22.497/70. Señá: 30%, comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e) 18-5 al 1-6-71

O. P. Nº 6973

T. Nº 6358

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 9 de junio de 1971, a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom. en autos: "OLIVETTI ARG. S.A. vs. HECTOR AMARANTO MONTOYA o MONTOYA Y CIA. Ej. Prendaria", Expte. Nº 46.142, remataré con la Base de \$ 1.056, 1 máquina de escribir "Olivetti" mod. línea 88 de 38 cm. de carro, Tab. Mat. Nº A-109163, que puede verse en España 666. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: No habiendo postores por la base, a los 15' se efectuará con la Base de \$ 792 y no habiendo postores por la segunda base, transcurridos 15' se procederá a una tercera subasta Sin Base. T. E. 17260.

P. L. 18.188, 14,00

e) 18 al 20-5-71

O. P. Nº 6972

T. Nº 6357

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 21 de mayo de 1971, a horas 17,30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom. en autos: "SOMACHINI ABRATE y CIA. S.A.C. e I. vs. PALAVECINO, Avelino V. Ejecutivo", Expte. Nº 21705/70, remataré Sin Base, una máquina de picar carne marca "Volmer", Nº 24.710 y una balanza marca F-H Nº 12263, que pueden verse en Belgrano 1223. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. T. E. 17260.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 20-5-71

O. P. Nº 6971

T. Nº 6356

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 11 de junio de 1971, a horas 17, en Sgo. del Estero 655, remataré Sin Base, un Omnibus montado en chasis Internacional, modelo 1957, motor Nº 3256744, chapa de Salta Nº 29.095 con 25 asientos y siete ruedas armadas, en el estado que se encuentra, que puede revisarse en Necochea Nº 660, ciudad. Ordena: Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos: "Ej. Prendaria - SIMKIN, Osaias vs. SANCHEZ, Ramón Gervasio", Expte. Nº 21.503/70. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y El Economista. T. E. 17260.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18 al 20-5-71

O. P. Nº 6970

T. Nº 6355

Por: ERNESTO V. SOLA**JUDICIAL**

El día 2 de junio de 1971, a horas 16,30, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez C. y C. 2da. Nom. en autos: "Zilli, Gilberto vs. IRENE ESTOFAN DE ROJAS y otro - Ej. Prend.", Expte. número 45.293/70, remataré con Base de \$ 1.400 Ley 18.188, un televisor marca CUSTER-TON, modelo básico Nº 5141 con mesa rodante marca Basyacia, que puede revisarse en Mitre 371. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión. Saldo: a la aprobación de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: No habiendo postores por la base, a los 15' se rematará Sin Base. T. E. 17260.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 20-5-71

O. P. Nº 6967

T. Nº 6352

Por: CARLOS RENE AVELLANEDA**JUDICIAL****Valiosa Finca en Metán - Base: \$ 1.512.-**

El día 3 de junio de 1971, a horas 11 de la mañana en calle Belgrano Nº 226 de la ciudad de Metán, remataré con la Base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea Pesos Ley 18.188, 1.512 (Un mil quinientos doce), un Inmueble ubicado en el departamento de Metán denominado finca "Laguna" o "Lagunilla", con la extensión y linderos que le da su título inscripto a folio 9, asiento 2 del libro 18 de R. I. de Metán. Catastro Nº 658. Ordena el señor Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Metán, en el juicio: "Olmedo José Enrique vs. Rengel Baltasar". Emb. Preventivo y P. cobro Ejec. de pesos. Expediente número 9281/69. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862. Salta, T. E. 13811 y 10318.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-5 al 1-6-71

O. P. Nº 6958

F. Nº 6342

Por: RAUL RACIOPPI

El 20 de mayo de 1971 a horas 16,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré Sin Base, una sierra sin fin de mesa marca "Rápida" de 0.90 cts. de volante c/motor acoplado de 4 1/4 H.P. Nº 470720, un torno p/madera c/motor marca "Lectromac" número 67606 de 1 y medio HP., un torno p/madera marca "Electromac" Nº 135 de 3/4 HP; un torno p/madera c/motor "Electromac" Nº 59157 de 1 HP; un torno p/madera "Caeba" mod. C 2 Nº 7722 de 1 1/2 HP; un torno p/madera c/motor 3 HP., sin número visible; un torno p/madera sin motor: una garlopa chica de mesa de 0.25 x 1,25 mts. c/motor "Electromac" Nº 33172 de 2 1/2 HP; una amaladora para dos piedras marca "Mape" c/motor Nº 10283 de 1 HP; una sierra eléctrica circular portátil importada; dos bancos carpinteros; una fragua; una bigornia, verse en Ituzaingó Nº 1398. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 1ra. Nom. juicio "C.R.A. vs. García Miguel" Ejecutivo Expte. Nº 57851/70. Señal 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6957

F. Nº 6341

Por: ARTURO SALVATIERRA**Inmueble en esta ciudad****Base: \$ 6.556,74 (Ley 18.188)**

El día 2 de junio de 1971 a horas 18 en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta

ciudad, remataré con la Base de pesos 6.556,74 (ley 18.188), importe del crédito hipotecario en favor de la Provincia de Salta, el inmueble con la casa habitación edificada en el mismo, que consta de tres habitaciones y dependencias, con servicios sanitarios y gas envasado, ubicado en Barrio Portezuelo Norte de esta ciudad, calle 13 de julio Nº 10, designado como lote 6 de la manzana "C", según plano número 4.509, con extensión de: 12,00 mts. de frente; 11,97 mts. en el contra frente, por 22 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 263,67 mts², y con los límites que expresan sus títulos inscripto a folio 369 asiento 1 del Libro 430 de R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: fracción III, parcela 6, catastro Nº 51.333, sección "M". Señá: 30% a cuenta del precio de venta. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de Ira. Nom., en autos "Regis, Matías vs. Ramos, Gerardo y Retambay, Eduardo - Ejecutivo", expte. Nº 56626/70. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 17 al 31-5-71

O. P. Nº 6956 T. Nº 6340

Por: RAUL RACIOPPI

El 31 de mayo de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 1.493,32 un inmueble ubicado en calle Cnel. Vidt Nº 2251 Catastro Nº 35379, inscripto a folio 239 asiento 1 del libro 356, capital. Ordena señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación juicio "El Cardón S. A. vs. Rocha Arrazola José" Prep. Via Ejec. y Emb. Prev. Expte. Nº 39262/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 17 al 31-5-71

O. P. Nº 6955 T. Nº 6339

Por: RAUL RACIOPPI

El 19 mayo de 1971 a horas 18 en Alberdi 53, Local 33 Galería Baccaro, remataré sin Base un arado de 4 discos de tiro marca "Migra" en buen estado, verse en el domicilio del señor Reyes Erazu sito en Colonia Santa Rosa Dpto. de Orán Pcia. de Salta. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. Ira. Nom. Juicio "Ubiña Armando vs. Reyes Erazu Francisco" Ejecutivo Expte. Nº 57795/70. Señá 30%, comisión de ley. Edictos por 3 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6954 T. Nº 6338

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 2 de junio de 1971 a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez C. y C. 6ta. Nom. en autos: "LUJAN HNOS. S.A. vs. MARINARO o MARINA-

ZO, Adolfo Benito - Ej. Prendaria", Expte. Nº 3265/69, remataré Sin Base la parte indivisa en condominio que le corresponde al demandado en el inmueble inscripto a Folio 425, Asiento 3 del Libro 195 R.I. de Capital, Catastro Nº 3804. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial. Edictos: 10 días en B. Oficial y diario Norte. T.E. 17260.

P. L. 18.188, 23,00 e) 17 al 31-5-71

O. P. Nº 6953 T. Nº 6337

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 21 de mayo de 1971, a horas 17, en Sgo. del Estero 655, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 2, en autos: "PEÑALVA, Juan Carlos vs. SANCHEZ, Marcelino - Ejecutivo". Expte. Nº 23.356/69, remataré Sin Base un combinado de pie marca "Odeón" con cambiador automático de 4 velocidades modelo C85153, que puede revisarse en Leguizamón Nº 930. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Saldo: a la aprobación del remate. Edictos: 2 días en B. Oficial y diario Democracia. T.E. 17260.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 y 18-5-71

O. P. Nº 6952 T. Nº 6336

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 19 de mayo de 1971 a horas 10,30 en el Escritorio de Coronel Egües Nº 510 Orán, por disposición señor Juez de Ira. Instancia Distrito Judicial del Norte, en autos: Emb. Prev. y Ejec. "BRIMER MANUEL vs. LOZADA CESAR ALBERTO" Expediente Nº 17.567/70, remataré Sin Base y al mejor postor 2.956 durmientes de quebracho blanco de 2,70 de largo aproximadamente. se encuentran en poder del señor MOYA Jefe Estación AGUARAY, en la Playa del Ferrocarril donde puede revisarse. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Edictos 2 días en Boletín Oficial y diario El Economista.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 y 18-5-71

O. P. Nº 6944 T. Nº 6332

Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

En Metán - Sin Base

El 19 de mayo de 1971, a las 11 y 45', en Güemes 56 - Metán, remataré Sin Base, un tractor John Deere 70. Revisarlo en poder de la señora Fanny Serrano de Mónico - El Galpón. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur (Metán) en autos: "SANCHEZ, Juan B. vs.

MONICO, Carlos María - Expte. Nº 9483/69. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6943 T. Nº 6331

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

En Metán - Sin Base

El 19 de mayo de 1971, a las 12, en calle Güemes 56, Metán, remataré Sin Base, un lavarropas marca Phillips automático y una cocina de tres hornallas marca Domec. Revisarlos en poder del señor Aristóbulo Mojica - Buenos Aires 2da. cuadra - Metán. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur en autos: "OVEJERO, Bruno Miguel vs. MOJICA, Aristóbulo - Expte. Nº 9.370/69. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y El Tribuno.

P. L. 18.188, 14,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6942 T. Nº 6330

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

En Metán — Sin Base

El 19 de mayo de 1971, a las 10.45, en Güemes 56, Metán, remataré Sin Base, una motocicleta marca Gilera, modelo 1969 motor Nº 88-00145 de 300 cc. Revisarla en poder del señor Martín Federico Artaza, sito en Rosario de la Frontera. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur (Metán) en autos: "ARTAZA, Martín Federico vs. SALICA, José E. Expte. Nº 9726/70. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6941 T. Nº 6329

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

En Metán — Sin Base

El 19 de mayo de 1971, a las 10.30, en Güemes 56 - Metán, remataré Sin Base una heladera familiar; una heladera comercial Siam 100 de cuatro puertas y un aparato televisor. Revisarlos en poder del señor Alberto Manuel Isidoro De Diego - J. V. González. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur (Metán) en autos: "ZAVALETA, Angel Rafael Antonio vs. De DIEGO, Alberto Isidoro Manuel. Expte. Nº 8402/68. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6940

T. Nº 6328

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

En Metán — Sin Base

El 19 de mayo de 1971, a las 11.30, en Güemes 56 - Metán, remataré sin base, una máquina de planchar 7 AO 1921 marca Offman. Revisarla en poder del señor Carlos Gómez, sito en Güemes 116 - Metán. Ord. el señor Juez de Ira. Int. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur, en autos: "GARCIA, Cándido vs. GOMEZ, Carlos A.", Expte. Nº 9724/70. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6939

T. Nº 6327

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Varios — En Metán — Sin Base

El 19 de mayo de 1971, a las 11, en Güemes 56 - Metán, remataré sin base, un juego de jardín compuesto de cuatro sillones y mesa; dos armarios en roble de tres cajones y un ventilador de mesa marca Uber. Revisarlos en poder del señor Julián Ruiz Huidobro - El Galpón. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur, en autos: "GARCIA, Cándido vs. RUIZ HUIDOBRO, Dora de", Expte. Nº 9.078/69. Señá: 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: teléfono 15142.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6938

T. Nº 6326

Por **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Varios — En Metán — Sin Base

El 19 de mayo de 1971, a las 11.15, en Güemes 56 - Metán, remataré sin base, dos vitrinas de cuatro puertas; una camilla de hierro; una mesa de madera y una heladera a kerosene marca Electrolux de 11 pies. Revisarlos en poder del señor Santos Ruiz Huidobro, sito en Calpón (Salta). Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Dto. Jud. del Sur en autos: "GARCIA, Cándido vs. HUIDOBRO, Julián S. Ruiz", Expte. Nº 9.081/69. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes: Teléfono 15142.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 19-5-71

O. P. Nº 6936

T. Nº 6325

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

El 31 de mayo de 1971, a las 18 y 45', en General Güemes 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 6.584, un Rastrojero diesel, modelo 1965, motor número 21454 A, chasis Nº 34528, serie Nº 40033,

chapa del R. N. de la P. del Automotor número A006736. Revisarla en 25 de mayo 230, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "CONOR S. A. vs. CALAMARO, Mauricio Orlando - s/ejec. prendaria", Expte. número 22.038/70. Señá: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 18-5-71

O.P. Nº 6930

T. Nº 6324

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 31 de mayo de 1971, a las 18 y 30', en General Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 10.260, un Rastrojero diesel I.M.E. modelo 1969, motor número 115343, chasis número P. 67.08770, chapa del R. N. de la P. del automotor número A. 013505. Revisarla en 25 de mayo 230, ciudad. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "CONOR S. A. vs. El Importador S.R.L., Fuhrman, Jacobo y Fuhrman, Susana Stall de - s/ejecución prendaria", expediente Nº 22.995/71. Señá: el 30%. Comisión 10%. Edictos: 3 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 18-5-71

O. P. Nº 6929

T. Nº 6318

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

**Un inmueble en esta ciudad
Base \$ 30.566,40**

El 31 de mayo de 1971, a las 18, en calle General Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 30.566,40 un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Del Milagro Nº 549 de esta ciudad. Corresponde la propiedad al señor José Oscar García por títulos inscriptos al folio 163, asiento 1 del libro 227 del R.I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida número 27.700, sección B, manzana 60 D, parcela 1. Extensión: 14 mts. de frente en su lado Este; 28,19 mts. de fondo. Superficie: 390 m2. 16 dm2. Linderos los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "MARTINEZ, Consuelo Rodríguez de vs. José Oscar GARCIA - e/ejecución hipotecaria", expediente. Nº 41.150/70. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 28-5-71

O. P. Nº 6928

T. Nº 6319

Por: RICARDO GUDIÑO

**Inmueble rural ubicado en Cerrillos
Base: \$a. 35.400**

El día 28 de mayo de 1971, a horas 18,00, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84

de esta ciudad, remataré: con Base de Sa. 35.400 (Pesos Ley 18.188, Treinta y cinco mil cuatrocientos) importe de la hipoteca en 1er. término a favor de doña Manuela Navarro de Izcara una fracción parte integrante de la finca "El Ceibalito", con todo lo edificado, plantado, cercado, alambrado y adherido al suelo por acepción física y legal. La misma se encuentra designada como fracción "C" en el plano Nº 451, con una superficie de 153 Has. 5.693 m2. 05 dm2. catastro 3547, título registrado a folio 185, asiento 1 del libro 18 de R. I. de Cerrillos. Señá 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en juicio: "INVAL S.R.L. vs. SARMIENTO, Carlos - Ejecutivo", Expte. Nº 41076/70". Edictos por 10 días en diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 28-5-71

O. P. Nº 6927

T. Nº 6322

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Renault R 4L - Modelo 1969

El día 2 de junio de 1971 a horas 17 y 45' en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe Nº 430 de esta ciudad, remataré con la Base del crédito prendario o sea la suma de Pesos Ley 18.188, 5.862,22; un Automotor marca Ika Renault Modelo 4L - año 1969, motor Nº 5071707 Serie 6336, Patente Nº A-008164 de Tartagal. El que se encuentra en mi poder en la calle Urquiza Nº 1854, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y comercial en los autos caratulados: "PERMANENTE S.A.C. y F. vs. CORREA, Arcadio - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 22649/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y Democracia. Comisión de ley a cargo del comprador. Justo C. Figueroa Cornejo., Martillero.

P. L. 18.188, 23,00 e) 14 al 18-5-71

O.P. Nº 6926

T. Nº 6323

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

JUDICIAL

Renault R4 - Modelo 1968

El día 2 de junio de 1971 a horas 18, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe Nº 430 de esta ciudad, remataré con la base del crédito prendario o sea la suma de Pesos Ley 18.188 4.865,55, un automotor marca IKA Renault, Modelo R4, año 1968, motor Nº 5067522, Serie Nº 6536, Patente Nº A-008610 de Salta. El que se encuentra en mi poder en la calle Urquiza Nº 1854 de esta ciudad, donde puede ser revisado

por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Permanente S.A.C. y F. vs. Establecimientos, Universo S.A.I.C.F.I. - Ejecución Prendaria" Expte. Nº 57545/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 14 al 18-5-71

O.P. Nº 6925 T. Nº 6320

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Renault 4 Modelo R-4 Año 1968

El día 2 de junio de 1971 a horas 17.15, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta; remataré con la base del crédito prendario; o sea de Pesos Ley 18.188 4.609,68, un automotor marca Renault 4 Modelo R-4 1968, motor Nº 5.060.352 Serie Nº 6536, Patente Nº A-004209 de Salta. El que se encuentra en mi poder en la calle Urquiza Nº 1854, donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: Permanente S.A.C. y F. vs. Grande Martín Federico. Ejecución Prendaria. Expte. Nro. 22.650/70. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 14 al 18-5-71

O.P. Nº 6924 T. Nº 6321

Por: **JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO**

JUDICIAL

Renault 4F Modelo EA-R4F Año 1965

El día 2 de junio de 1971 a hs. 17.30 en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe 430 de esta ciudad de Salta, remataré con la base del crédito prendario o sea de Pesos Ley 18.188 3.471,76, un automotor marca Renault 4F, Modelo EA-R4F, Año 1965, motor Nº 5025040, Serie Nº 56436, Patente Nº A-010060 de Salta. El que se encuentra en mi poder en calle Urquiza Nº 1854 donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos: Permanente S.A.C. y F. vs. La Torre Juan. Ejecución Prendaria. Expte. Nro. 39.883 del año 1971. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Comisión de Ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa Cornejo, Martillero Público.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 14 al 18-5-71

O. P. Nº 06885 T. Nº 6280

Por: **RAUL RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 28 de mayo de 1971 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de

Pesos Ley 18.188, 29.304,00 un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Alsina número 320/22 titulo reg. Libro 427, folio 251 asiento 9 sección B manzana 40 Parcela 12 Catastro Nº 1711. Juicio "L. C. Cia. Arg. de Seg. S. A. vs. Nallim Juan Carlos y Nallim Edith Palmira G. R. de" Ejec. Hip. Expte. Nº 5647/70. Seña 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06886 T. Nº 6281

Por: **RAUL RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 28 de mayo de 1971 a horas 18,30 en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.024,00 un inmueble ubicado en el Dpto. de Rosario de la Frontera Pcia. de Salta, de propiedad del señor Luis Gerardo Escudero e individualizado con el Catastro Nº 4543 titulo reg. a folio 311 y 331 asientos 1 y 1 de los libros 24 y 26 de Rosario de la Frontera. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia C. y C. 2da. Nom. Juicio "De La Merced Manuel vs. Luis Gerardo Escudero y Miguel Angel Escudero" Ejec. Expte. Nº 44893/70. Seña 30 por ciento, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 12 al 26-5-71

O. P. Nº 06881 T. Nº 6285

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

Derechos y Acciones - Sin Base sobre finca "Peñas Azules" "Franja Blanca"

El día 18 de mayo de 1971, a horas 18,30 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad, remataré Sin Base los derechos y acciones que le corresponden al señor Francisco Roberto Ramírez, que corresponden a una séptima parte de la cuarta parte indivisa de la finca denominada "Peñas Azules" o "Piedra Blanca" o "Bodega", ubicada en el partido Bodeguita, jurisdicción del departamento de La Viña, de esta provincia. Títulos a folio 334, asiento 3 y 4 del libro 2 de R.I. de La Viña. Catastro Nº 421. Valor Fiscal Pesos Ley 18.188, 45.990. Seña 30%, comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por cinco días, en diarios: B. Oficial y Norte. Ordena el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "TAURUS S.R.L. c/Francisco Roberto Ramírez - Ejecutivo", Expte. número 44.142/69.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-5-71

O. P. Nº 6874 T. Nº 6264

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 2.333,33

El 26 de mayo de 1971, a las 18 y 30', en calle General Güemes 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 2.333 33, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Eduardo Wilde entre calle sin nombre y Obispo Romero de esta ciudad y que fue parte de la finca "La Pólvora". Títulos registrados al folio 421 asiento 1 del libro 139 del R. I. de la Capital. Individualizado en el plano Nº 1.194 como lote Nº 22 de la manzana 56 a, sección C. Extensión: 9 mts. de frente por 24,93 mts. de fondo en su costado Este y 25,09 mts. en su costado Oeste. Superficie: 225 m2. 9 dm2. Linderos: los que dan sus títulos. Catastró Nº 17.998. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "Testamentario - MALLEGNI, Bernarda Rosa de Juárez de", Expte. Nº 35.510/68. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte. Informes: Teléfono 15142.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-5-71

O. P. Nº 6873 T. Nº 6263

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble rural en San Agustín

Base \$ 14.420

El 26 de mayo de 1971, a las 18, en calle Gral. Güemes Nº 327, ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 14.420, un inmueble rural consistente en una fracción de la finca San Agustín, con todo lo adherido al suelo por accesión física o legal, ubicada en el Partido de San Agustín, Dpto. de Cerrillos, Pcia. de Salta. Corresponde la propiedad a la señora Angélica del Carmen Tapia de Ruiz por títulos registrados al folio 265, asiento 1 del libro 7 del R. I. de la Capital. Catastro número 67. Sup. total: 84 hectáreas 3.579 mts2, 90 dm2. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "CIA. MERCANTIL AGRICOLA E INDUSTRIAL S.R.L. vs. TAPIA DE RUIZ, Angélica del Carmen - s/ejecutivo", Expte. número 56.071/70. Señá: el 30%. comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-5-71

O. P. Nº 6850 T. Nº 6244

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 28 de mayo de 1971 a horas 17, en Santiago 655 ciudad, por disposición

Juez de 5ta. Nominación en autos: Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. "SILVA FRANCISCO ANTONIO vs. CAUSARANO GUILLERMO" Expte. Nº 21397/70, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 866,66, un Inmueble ubicado en capital, catastro Nº 35218, Sección L, manzana 79, parcela 3, le corresponde al demandado por título inscripto a folio 63, Asiento 5 del Libro 305 de R. I. de Capital. Señá: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel cargo comprado. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario Norte. Teléf. 17260.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6842 T. Nº 6235

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

Ejecución Hipotecaria

Base: Pesos Ley 18.188, 17.200

El día 24 de mayo de 1971 a las 18 horas en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta de una casa habitación individualizada en la calle Alvarado Nº 1176 con una base igual a la del crédito hipotecario o sea Pesos Ley 18.188, 17.200, con todo lo plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física y real. Nomenclatura Catastral: Sección E, Manzana 5, Parcela 18. Partida Nº 3.389. Título: Registrado a folio 229, asiento 4, del libro 78 del R. I. de la Capital. Méridas y linderos de acuerdo a los que dan sus títulos. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia, 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados: "JIMENEZ, María Teresa Linares de vs. LIZARRAGA, Simeón y LIZARRAGA, Emilia Matilde Guerrero de" Ejecución hipotecaria. Expte. número 39.698/71. El comprador abonará en el acto del remate el 30% como señá y a cuenta de precio. Saldo una vez aprobado por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 7 al 20-5-71

O. P. Nº 6835 T. Nº 6230

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base: \$ 3.800
Ubicación: calle Abraham Cornejo número 182 - Salta

El día 19 de mayo de 1971, a horas 17, en mi escritorio de calle Santiago del Estero Nº 862 de esta ciudad, remataré con la Base de las dos terceras partes de su avaluación fiscal o sea la suma de Pesos Ley 18.188, 3.800 (Tres mil ochocientos) un inmueble ubicado en esta ciudad, inscripto al folio 456, asiento 4 del libro 137 de R. I. Capital, catastro Nº 24395. Or-

dena el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en el juicio: "López Cabada Agustín vs. Falconaro José A. y Falconaro Fanny Ortiz de". Expediente Nº 27.473/70. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia. Acto remate el 30% del precio de venta, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley. Carlos René Avellaneda, Martillero Público. Santiago del Estero Nº 862, Salta. T. 13811.

P. L. 18.188, 23,00 e) 6 al 19-5-71

O. P. Nº 6828 T. Nº 6223

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad - Base \$ 7.440

El 19 de mayo de 1971, a las 18 en calle Gral. Güemes Nº 327 - ciudad, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 7.440, importe del crédito hipotecario, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Rioja Nº 734/36, entre calles Florida e Ituzaingó de esta ciudad. Extensión: 7,60 mts. de frente; 64,84 mts. de fondo en lado Este y 64,90 mts. de fondo en su lado Oeste. Sup. total: 493 m². 24 dm.2. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: partida Nº 15.724, sección E, manzana 50 parcela 16 circunscripción Ira. Corresponde esta propiedad al señor Jorge Mario Cardozo por títulos inscriptos al folio 452 asiento 7 del libro 132 del R. I. de la Capital. Ord. el señor Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. Ira. Nom. en autos: "GONZALEZ SANTI, Horacio Domingo vs. CARDOZO, Jorge Mario - s/ejecución hipotecaria", Expte. Nº 57.326/70. Señal: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Tribuno.

P. L. 18.188, 23,00 e) 5 al 18-5-71

O. P. Nº 6816 T. Nº 6211

Por: **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS**

Una casa en esta Ciudad (Ejec. Hipotecaria)

Base Pesos Ley 18.188 8.640.—

El día 20 de mayo de 1971, a las 17.30 horas, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta y con base igual a la del crédito hipotecario o sea Pesos Ley 18.188 8.640.—; una casa habitación ubicada en Barrio Libertador Gral. San Martín. Casa Nº 421. Extensión: 10 mts. en su frente al Norte lindando con la Avenida San Martín, igual contrafrente lindando con calle y Pasaje sin nombre y un fondo de 22 mts. en su costado Este y Oeste. Lindando con el lote Nº 122 y 120 respectivamente. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 41869, Secc. L. Manzana 27, "a" Parcela 121. Título inscripto a folio 249, Asiento Nº 1 del Libro 417, del R.I. de la Capital. Ordena S. S. Juez de Ira. Instancia Ira. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "PUERTAS DE BÓTINES, Rosa vs. RUIZ, Hugo Alberto Cecilio y Wayar de Ruiz Amelia" Ejecución Hipotecaria Expte. 54844/

68. El comprador abonará en el acto del remate el 30% a cuenta del precio. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Democracia.

Pesos Ley 18.188 23,00 e) 5 al 18-5-71

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 6949 T. Nº 6333

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Ira. Instancia y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos "Luna, Carlos Arnaldo s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio" (Expte. 6562/71) cita por diez días a toda persona que se crea con derechos sobre un automóvil Rambler Classic Custom 660, modelo 1964 motor Nº 646405784, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente en juicio". — Salta, 10 de mayo de 1971. — Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 31-5-71

O. P. Nº 6898 T. Nº 6286

El doctor Benjamín Pérez, Juez Civil y C. 6ta. Nominación en los autos: "PAZ ALDUNATE, María Luisa Camaño de vs. PAZ ALDUNATE, José Luis - Ordinario: Nulidad de Matrimonio o Divorcio", Expte. número 4091/69, notifica a JOSE LUIS PAZ ALDUNATE, la sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1971. Salta, 26 de abril de 1971. Y VISTOS... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: I) DECLARANDO NULO, con el alcance indicado en el considerando tercero respecto a la buena fe de la esposa, el matrimonio celebrado en la ciudad de Salta, el día 29 de octubre de 1965, entre José Luis Paz Aldunate y María Luisa Camaño de Paz Aldunate. Con costas al demandado. II) REGULANDO los honorarios del Dr. Américo Atilio Cornejo en su carácter de letrado de la actora, en la suma de Pesos Ley (400) Cuatrocientos. Arts. 28º, 5º del Decreto Ley Nº 324/ 63. Firmado Benjamín Pérez, Juez. Salta, 10 de mayo de 1971. Proc. Gonzalo F. Saravia Etchevehere. Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 27-5-71

CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 06883 T. Nº 6282

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia C. y C. 2da. Nominación en los autos: "CONCURSO CIVIL de LUIS ALBERTO TERRITORIALES", Expte. número 46452/71, cita por el término de treinta días a todos los acreedores para que presenten

al Síndico doctor Martín Lecuona de Prat, con domicilio en Sgo. del Estero 665 de esta ciudad, los títulos justificativos de sus créditos y para que concurran a la audiencia de la Junta de Acreedores señalada para el día 25 de junio de 1971 a horas 9 a los efectos de la verificación y graduación de créditos, la cual se llevará a cabo con el número que asistieren. Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. Salta, mayo 10 de 1971. Fdo.: Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 16,00 e) 12 al 23-5-71

O. P. Nº 06882 T. Nº 6283

La doctora Maria Teresa López Jordán, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, hace saber y cita a los acreedores del Concurso Civil de Zaccarias CAÑIZARES, que se ha señalado una nueva audiencia para el día 19 de mayo de 1971, a las 9,30 horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores a los efectos de la Verificación de Créditos, previéndose que los acreedores que no asistan a la misma se entenderá que adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, seis de mayo de 1971. Nelly Gladis Museli, Secretaria Juzgado de Ira. Instancia 4ta. Nom. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-5-71

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 06895 T. Nº 6271

La señorita Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 5ta. Nominación, doctora ELOISA AGUILAR, comunica a los interesados que el señor VICENTE ALBERTO MASSAFRA, ha solicitado su inscripción como martillero público. Salta, mayo de 1971. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 26-5-71

EDICTO PENAL

O. P. Nº 6975 S. C. Nº 0237

CAUSA: C/ESCALANTE, Juan Cristóbal por Hurto Cal. y Hurto en Con. Real. Expte. número 3867/70. (Original Expte. número 6167/70 del Juzg. de Inst. de 2da. Nominación).

"Salta, 5 de marzo de 1971. Y VISTA: ... RESULTANDO: ... CONSIDERANDO: ... FALLA: ... I) CONDENANDO A JUAN CRISTOBAL ESCALANTE, (a) "El Mono", (Prio. Nº 13.660-R. H.), argentino, de 22 años de edad, soltero, con instrucción primaria, de profesión albañil y talabartero, domiciliado en Islas Malvinas Nº 558 de esta ciudad, como autor responsable de los delitos de Hurto Calificado, Robo Calificado en Grado de Tentativa en Con. Material, a la PENA DE SEIS AÑOS DE PRISION, accesorias de ley y costas (Arts. 163 inc. 3º, 166, inc. 1º y 1º, 42, 55, 40, 41, 12, 19 y 29 inc. 3º del C. Penal). Fdo. Dres. Julio Argentino Robles, Alberto Mariño y Roberto Frias. Secretario Escribano Héctor Trindade.

Sin cargo e) 18-5-71

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA FONDOS DE COMERCIO

O. P. Nº 6968 T. Nº 6353

Se hace saber al comercio y a terceros en general que en mi escribanía se tramita la transferencia del negocio del Boite denominada BIGOTE'S que funciona en el Motel Huaico, sito en la intersección del camino a Vaqueros con Avenida Robustiano Patrón Costas de Propiedad del Sr. HECTOR OMAR FREGGIARO. La transferencia se efectuará libre de pasivo. Compra Covenco S. A. con domicilio en Necochea, Prov. de Buenos Aires. Para oposiciones en mi escribanía, calle San Luis Nº 675. Orietta Aparicio Alemán.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 24-5-71

EMISION DE ACCIONES

O. P. Nº 6959 T. Nº 6343

RIOSAL S.A.M.I.C.A.

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las Series 2da. a 5ta. por un valor total nominal de \$ 160.000.— en acciones ordinarias de la clase "A" 5 votos, al portador. La integración se hará en efectivo dentro de los 30 días de comunicarse la aceptación de la suscripción. Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los 15 días de la última de estas publicaciones.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 19-5-71

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 6976

T. Nº 6361

PARTY S.A.C.I.M.A.G. e I.

Asamblea General Extraordinaria

Segundo Llamado

Se cita a los señores accionistas de Party S.A.C.I.M.A.G.I. a Asamblea General Extraordinaria, Segundo Llamado, para el día 28 de mayo de 1971 a horas 21, en el local de la sede social, calle General Güemes 532, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Instalación de una Planta de Recauchutaje, recapado y vulcanizado.
- 2º) Aumento de Capital Social.
- 3º) Elección de dos socios para la firma del acta.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 18 al 20-5-71

O.P. Nº 6969

T. Nº 6354

CENTRO CULTURAL DEL PERPETUO

SOCORRO

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de junio a horas 9.30, en nuestra sede San Alfonso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Lectura de la memoria.
- 3º Lectura del balance anual.

Si no se formara quórum con la mitad más uno de los socios, después de media hora de la citada, se procederá a la Asamblea con los socios presentes.

Edmundo Rodríguez
Secretario

Napoleón Salazar
Presidente

Pesos Ley 18.188 5,40

e) 18-5-71

O.P. Nº 6966

T. Nº 6351

ASOCIACION BIOQUIMICA DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la Asociación Bioquímica de Salta, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos, convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 10º Ejercicio, que se llevará a cabo en su Sede Social sita en calle Caseros 744 - 2º Piso, Dpto. "E", el día 28 de Mayo de 1971, a horas 20.30.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico correspondiente al 10º Ejercicio Social finalizado el 28-2-71.
- 3º Disminución del porcentaje de descuento de retención para sufragar gastos administrativos.
- 4º Renovación total de la Comisión Directiva, por el término de un año: elección del Organó de Fiscalización.
- 5º Designación de dos Socios para suscribir el Acta de Asamblea.

Dr. José Ricardo Yudi
Secretario

Dr. Leiva Guestrin
Presidente

Pesos Ley 18.188 9,30

e) 18-5-71

O.P. Nº 6963

T. Nº 6349

ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria a realizarse el 4 de Junio de 1971.

Señor Asociado:

De acuerdo a las facultades expresas en el Estatuto y a los fines de los Art. 35 inc. a, b, c, d, y el Art. 52 Inc. a, b, c y d, la C. D. de la Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica - Salta. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Junio de 1971 a las 17 horas a llevarse a cabo en la sede social sita en calle 20 de Febrero Nº 377 de esta Ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3º Designación de la Junta Electoral para la elección de:
 - 1 Presidente (por dos años),
 - 1 Secretario (por dos años),
 - 1 Tesorero (por dos años),
 - 1 Vocal 1º (por dos años),
 - 1 Vocal 3º (por dos años),
 - 1 Vocal 5º (por dos años),
 - 1 Vocal Suplente 1º (por dos años),
 - 1 Vocal Suplente 2º (dos un año),
 - 1 Vocal Suplente 3º (por dos años),
 - 1 Síndico Titular (por dos años),
 - 1 Síndico Suplente (por dos años).
- 4º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General al 31-12-970, Informe del Organó de Fiscalización; Presupuesto año 1971.
- 5º Consideración modificación cuotas.
- 6º Modificación del Art. 9º del Reglamento de Caja Mutual de Préstamos.

Artículo 44º: La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la Convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrida una hora la Asamblea será válida con el número que hubiere concurrido.

Salta, Mayo 10 de 1971.

Por la Comisión Directiva,

Carlos Osorio Secretario	Roberto S. Beltrán Presidente
Pesos Ley 18.188 14,00	e) 18 al 21-5-71

O.P. Nº 6962

T. Nº 6348

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO**CORONEL LUIS BURELA****Chicoana****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo de 1971 a horas 9 en la sede social para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 2º Renovación total de la Comisión Directiva.
- 3º Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

Alfredo Ossola Secretario	Jorge A. Montañez Presidente
Pesos Ley 18.188 5,70	e) 18-5-71

O.P. Nº 6961

T. Nº 6347

LURACATAO S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de Luracatao Agrícola Ganadera Sociedad Anónima a la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta el día 11 de Junio de 1971 a las 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Resolver la Disolución y Liquidación de la Sociedad.
- 2º Designar a dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

Pesos Lev 18.188 14,00 e) 18 al 24-5-71

O.P. Nº 6960

T. Nº 6344

APOYO COMERCIAL S. A.**CONVOCATORIA**

Por la presente se cita a los señores accionistas de Apoyo Comercial S.A., a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 8 de junio próximo a horas 20 en el estudio del Síndico designado judicialmente, señor Mario Alberto Córdoba, calle Alvear Nº 293.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Informar a los señores socios sobre la presentación en convocatoria de acreedores.
- 2º Solicitar su ratificación.
- 3º Cese de las funciones de los socios designados como liquidadores en el Acta de fecha 15-2-71.

Juan A. Gandino
Síndico

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 17 al 21-5-71

O.P. Nº 6951

T. Nº 6335

CLUB DE CAZA Y PESCA "LOS UNIDOS"

Con personería jurídica

Cítase a los asociados de la Entidad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de junio de 1971 a horas 10, en calle Urquiza Nº 257 - Salta, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria y Balance General, Inventario e informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Elección para renovación total de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos socios para refrendar el acta.

Raúl Tapia
SecretarioErnesto Puertas
Presidente

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 17 y 18-5-71

O.P. Nº 6922

T. Nº 6310

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S. A.**CONVOCATORIA**

Por resolución del H. Directorio del Instituto Médico de Salta se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de mayo de 1971 a horas 21 en la sede social de la Institución, calle Urquiza Nº 958 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del H. Directorio.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico correspondiente al decimoséptimo ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1970.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Elección por terminación de mandato de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año.

Salta, 26 de abril de 1971.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 14 al 20-5-71

O. P. Nº 6918

T. Nº 6306

"FERNANDEZ HNOS. Y -CIA."

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial,
Financiera e Inmobiliaria**

Convocatoria**Asamblea General Extraordinaria**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 24 de mayo a horas 20 en el domicilio social (Mitre 201 - Salta) para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con las autoridades de la misma;
- 2º) Aumento de Capital Social a la suma de pesos Ochocientos mil (80.000.000.- m/n.), de conformidad a lo previsto por el Art. 4º del Estatuto, y adecuación del capital y acciones a la nueva unidad monetaria creada por la Ley Nacional Nº 18.188.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 14 al 20-5-71

O. P. Nº 6917

T. Nº 6305

SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.C.I. e I.

Caseros 601/25 - Salta

Convocatoria a Asamblea General**Ordinaria de Accionistas**

De conformidad a lo dispuesto por nuestros estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de calle Caseros 625 ciudad de Salta, el día 29 de mayo de 1971, a las 21 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio ejercicio cerrado el día 15-1-1971 y distribución de utilidades.
- 2º) Remuneraciones Directores y Síndicos.
- 3º) Elección de Síndicos Titular y Suplente y dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 14 al 20-5-71

O. P. Nº 6914 T. Nº 6301

LAS MORAS S.A.A.G.C.I. y F.

Se convoca a los Señores Accionistas de Las Moras S.A.A.G.C.I. y F. a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, calle Leguizamón 457, el día 23 de mayo de 1971 a las 14 horas para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1970
- 2º) Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes.
- 3º) Remuneración del Directorio y Síndico.
- 4º) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación (Art. 20 del Estatuto Social).

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 21-5-71

O. P. Nº 06893 T. Nº 6272

**AVISO DE LLAMADO A ASAMBLEA
AUTOMOTORES NOROESTE S.A.C.I.F.I.A.****Convocatoria a Asamblea****General Ordinaria**

De acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo VII de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 20 de mayo de 1971 a horas 17 en el local social de la Avenida Belgrano Nº 1126 de la ciudad de Salta, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA

- a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Resultados e Informe del Síndico.
- b) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-5-71

O. P. Nº 06887 T. Nº 6278

DESMONTES S.A.I.C.M. e I.**Convocatoria Asamblea****General Ordinaria**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1971 a horas 20, en la sede social de calle Santiago del Estero 1916, Salta, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al primer ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1970.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 18-5-71

O. P. Nº 6877 T. Nº 6267

VIDAL & VIA. LTDA. S.A.I.C.I.A.**Asamblea General Ordinaria****Convocatoria**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1971, a las 22 hs., en nuestra Sede Social, calle España 836, de la ciudad de Salta, para tratar:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970.
- 2º) Distribución de Utilidades.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por un año.
- 4º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 11 al 24-5-71

O. P. Nº 6875 T. Nº 6265

**VIDMAR SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA****Convocatoria****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de mayo de 1971 a horas 20, en nuestra sede social calle Zuviria 120, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Sindico, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970.
- 2º) Distribución de utilidades.
- 3º) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente, por un año.
- 4º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 11 al 24-5-71

O. P. Nº 6832

T. Nº 6227

NASCALIN S.A.C.I. y F.**Asamblea Ordinaria**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 29 de mayo de

1971, a horas 18, en el domicilio de la Sociedad, calle Alberdi Nº 51 de la ciudad de Tartagal - Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, y Anexos respectivos e Informe del Sindico, correspondientes al Cuarto Ejercicio Comercial, cerrado el 31 de marzo de 1971.
- 2º) Retribución al Directorio, Sindico y Distribución de Utilidades (Art. 17 Estatutos).
- 3º) Elección de un Sindico Titular y un Suplente (Art. 16 Estatutos).
- 4º) Designar dos Accionistas para la aprobación del Acta, juntamente con el Presidente.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 6 al 19-5-71

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A